



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

TRATAMIENTO DE LA PRÓRROGA EN LA INVESTIGACION PREPARATORIA Y
SU INCIDENCIA EN EL PLAZO RAZONABLE EN EL DELITO DE CRIMINALIDAD
ORGANIZADA, CERCADO DE LIMA, 2024

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos
Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Rojas Vasquez, Yanet Gudelia

Asesor

Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

ORCID: 000-0003-3796-2580

Jurado

Gonzales Loli, Martha Rocío

Sarmiento Albacetti, Gladys Yolanda

Moscoso Torres, Víctor Juber

Lima - Perú

2026



INFORME DE ORIGINALIDAD

| | | | |
|---------------------|---------------------|---------------|-------------------------|
| 25% | 23% | 5% | 13% |
| INDICE DE SIMILITUD | FUENTES DE INTERNET | PUBLICACIONES | TRABAJOS DEL ESTUDIANTE |

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|----|--|-----|
| 1 | repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet | 6% |
| 2 | Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante | 4% |
| 3 | hdl.handle.net Fuente de Internet | 2% |
| 4 | repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet | 2% |
| 5 | repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet | 2% |
| 6 | alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet | 1% |
| 7 | lpderecho.pe Fuente de Internet | 1% |
| 8 | repositorio.unfv.edu.pe:8080 Fuente de Internet | 1% |
| 9 | repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 10 | repositorio.ucp.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 11 | distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet | <1% |
| 12 | doku.pub Fuente de Internet | <1% |



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**“TRATAMIENTO DE LA PRÓRROGA EN LA INVESTIGACION
PREPARATORIA Y SU INCIDENCIA EN EL PLAZO RAZONABLE EN EL DELITO
DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA, CERCADO DE LIMA, 2024”**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Derecho

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor(a):

Rojas Vasquez, Yanet Gudelia

Asesor(a):

Ambrosio Bejarano, Hugo Ramiro

Jurado:

ORCID: 000-0003-3796-2580

Gonzales Loli, Martha Rocío

Sarmiento Albacetti, Gladys Yolanda

Moscoso Torres, Víctor Juber

Lima – Perú

2025

DEDICATORIA:

La presente tesis está dedicada a mis amados padres, por ser mi ejemplo de vida, por su amor incondicional, su apoyo constante y por enseñarme con su ejemplo el valor del esfuerzo y la perseverancia.

A mis queridos hermanos, por su apoyo sincero, su paciencia, su compañía inquebrantable y por recordarme siempre la importancia de la unión, la lealtad y el cariño familiar. Gracias por caminar conmigo en este proceso, por celebrar mis avances y por creer en mí.

AGRADECIMIENTOS:

Agradezco a Dios por darme la vida, la fortaleza y la sabiduría necesarias para culminar esta etapa tan importante de mi formación profesional.

A mi querida universidad, por abrirme sus puertas y brindarme la oportunidad de crecer no solo académicamente, sino también como persona. Gracias por la formación recibida, por los conocimientos adquiridos y por los valores que fortalecieron mi vocación profesional.

A mis amigos, por hacer cada día en la universidad en una experiencia inolvidable y por todos los momentos compartidos que llenaron esta bonita etapa de alegría, aprendizaje, crecimiento personal y profesional.

ÍNDICE

| | | |
|-----------------|---|----------|
| Resumen | | 6 |
| Abstract | | 7 |
| I. | Introducción | 8 |
| | 1.1 Descripción y formulación del problema | 10 |
| | 1.2 Antecedentes | 12 |
| | 1.3 Objetivos | 15 |
| | - Objetivo General | 15 |
| | - Objetivos Específicos | 15 |
| | 1.4 Justificación | 16 |
| II. | Marco Teórico | 18 |
| | 2.1 Bases teóricas sobre el tema de investigación | 18 |
| III. | Método | 44 |
| | 3.1 Tipo de investigación | 44 |
| | 3.2 Ámbito temporal y espacial | 44 |
| | 3.3 Variables | 45 |
| | 3.4 Población y muestra | 48 |
| | 3.5 Instrumentos | 49 |
| | 3.6 Procedimientos | 50 |
| | 3.7 Análisis de datos | 52 |
| | 3.8 Consideraciones éticas | 53 |
| IV. | Resultados | 54 |
| V. | Discusión de resultados | 59 |
| VI. | Conclusiones | 65 |
| VII. | Recomendaciones | 67 |
| VIII. | Referencias | 68 |
| IX. | Anexos | 71 |

LISTA DE TABLAS

| | |
|--|-----|
| Tabla 01: Operacionalización de categorías..... | 46 |
| Tabla 02: Listado de participantes..... | 48 |
| Tabla 03: Matriz de Consistencia..... | 107 |
| Tabla 04: Matriz de Triangulación de Fiscales especialistas..... | 130 |
| Tabla 05: Matriz de triangulación de abogados especialistas..... | 137 |

Resumen

El presente trabajo ha sido desarrollado en razón a la problemática en los actos de investigación preparatoria en el delito de crimen organizado. Por lo que, se planteó como problemática, descubrir como incide el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Cercado de Lima, 2024, a raíz de ello, se eligió como categorías a “prórroga en la investigación preparatoria” y “plazo razonable”, con el objetivo de determinar de qué manera incide el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada. La metodología utilizada fue de enfoque cualitativo, tipo básico, nivel explicativo, diseño no experimental y tipo correlacional. Concluyéndose que, su aplicación influye de forma negativa, esto debido a que la prórroga en la investigación preparatoria puede ser solicitada por única vez, evitando que el ente persecutor del delito pueda hacer uso del plazo permitido por ley y agotar todos los actos de investigación.

Palabras clave: prórroga, investigación preparatoria, plazo razonable y actos de investigación.

Abstract

This paper was developed based on the problems encountered in preparatory investigations for organized crime. Therefore, it was considered problematic to discover how the treatment of extensions in the preliminary investigation affects the reasonable timeframe in organized crime in Cercado de Lima, 2023. Therefore, the categories "extensions in the preparatory investigation" and "reasonable timeframe" were chosen, with the aim of determining how the treatment of extensions in the preparatory investigation affects the reasonable timeframe. The methodology used was qualitative, basic, explanatory, non-experimental, and correlational. It was concluded that its application has a negative impact because the extension of the preliminary investigation can be requested only once, preventing the prosecuting agency from using the timeframe permitted by law and exhausting all investigative acts.

Keywords: extension of the preliminary investigation, reasonable timeframe, and investigative acts.

I. Introducción

En el proceso penal peruano, la investigación preparatoria representa una etapa importante, en el cual, el Ministerio Público, como titular de la acción penal, desarrolla actos de investigación con la finalidad de determinar la existencia del delito y la responsabilidad del imputado. Esta etapa, regulada en el Título III del Libro Segundo del Código Procesal Penal, se encuentra sujeta a plazos determinados, cuya observancia constituye una manifestación concreta del principio del plazo razonable reconocido en el artículo 139, inciso 3, de la Constitución Política del Perú, así como en los instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por otro lado, la dinámica delictiva propia de la criminalidad organizada, se caracteriza por su estructura jerarquizada, su permanencia en el tiempo, su capacidad de infiltración en instituciones públicas y privadas, y su complejidad probatoria, además, genera una necesidad objetiva de extender los plazos ordinarios de la investigación. Teniendo en cuenta esta realidad, el legislador ha previsto la figura de la prórroga de la investigación preparatoria, contemplada en el artículo 342 del Código Procesal Penal, en la cual, el fiscal, está facultado para solicitar al juez de la investigación preparatoria la ampliación del plazo cuando existan motivos fundados que justifiquen la imposibilidad de concluir las diligencias en el término inicialmente otorgado.

Sin embargo, en la práctica, se observa que la prórroga de la investigación preparatoria, en los casos complejos, el plazo, que el órgano judicial otorga inicialmente, suele ser revocado, es decir, disminuido, lo cual, conlleva una afectación en la culminación de los actos de investigación, diligencias pendientes y su relevancia.

En el Distrito Judicial del Cercado de Lima, donde se concentra una elevada carga procesal vinculada a organizaciones criminales dedicadas a delitos como el tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, corrupción de funcionarios y extorsión, el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria adquiere especial relevancia. Resulta necesario analizar, en dichos casos, la complejidad, que conlleva, multiplicidad de investigados, diversidad de hechos o delitos conexos, existencia de redes criminales, jerarquías, la necesidad de diligencias en distintos lugares, (nacional e internacional), y uso de técnicas especiales como, interpretaciones y colaboraciones, por lo que, la prórroga debe ser razonable y necesario frente a la magnitud de los casos.

En tal sentido, la presente investigación tiene por objetivo examinar el tratamiento jurídico y jurisprudencial de la prórroga en la investigación preparatoria y su incidencia en el plazo razonable en los procesos por delitos de criminalidad organizada en el Cercado de Lima durante el año 2024. El estudio se orienta a determinar, si el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria incide en el plazo razonable, así como a identificar los criterios de aplicación adoptados por los operadores del sistema penal, con el fin de evaluar su impacto en la garantía del debido proceso y proponer lineamientos que permitan armonizar la eficacia de la persecución penal con la tutela efectiva de los derechos fundamentales.

1.1.Descripción y formulación del problema

La problemática en los actos de la investigación en la etapa de investigación preparatoria surge desde la estipulación dogmática de la prórroga de la investigación preparatoria cuando se establece que debe de debatirse por única vez.

Sin embargo, se tiene que en los casos emblemáticos y que se encuentran en el marco de la Ley de Crimen organizado existe por parte del Ministerio Público determinados pedidos de prórrogas excepcionales. Ante ello nos hacemos la siguiente interrogante: ¿Cómo incide el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada?

Es así que, tenemos un procedimiento establecido en el caso de prórroga en la investigación preparatoria en el artículo 342° del Nuevo Código Procesal Penal, y como se tiene el auto casatorio que refiere que la solicitud de prórroga por única vez.

Lo cual permite que el Ministerio Público realice pedido al juez de la investigación preparatoria en el caso de casos emblemáticos por única vez. Ante ello, nos formulamos la siguiente interrogante: ¿Cómo incide el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2024? ¿Cuál es el tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales, en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2024? ¿Existe garantía del principio del debido proceso en la aplicación de la prórroga en la investigación preparatoria en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2024?

Es decir, lo que se pretende con la presente investigación es analizar si el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria en los delitos de crimen organizado es idóneo y eficiente, dado que en el ámbito judicial se advierte por parte del Ministerio Público pedidos de prórrogas excepcionales en casos emblemáticos en delitos de criminalidad organizada, que resulta importante estudiar para poder generar dentro de la comunidad jurídica un tratamiento que revista al proceso penal de legalidad y evitar la impunidad.

Así como que el ente persecutor del delito pueda hacer uso del plazo permitido por ley y pueda accionar y agotar los actos de investigación dentro de la etapa de investigación preparatoria, a fin de que al momento que se tenga que emitir un pronunciamiento fiscal se pueda determinar de forma objetiva y contando con el material probatorio de cargo y de descargo pertinente para definir la situación legal de los procesados.

1.1.1. Problema General

1.1.1.1 ¿Cómo incide el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2024?

1.1.2. Problemas Específicos

1.1.1.1. ¿Cuál es el tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales, en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el Cercado de Lima, 2024?

1.1.1.2. ¿Existe garantía del principio del debido proceso en la aplicación de la prórroga en la investigación preparatoria en el delito de criminalidad organizada en el en el Cercado de Lima, 2024?

1.1.1.3. ¿Cuáles son las consecuencias y que teoría resulta aplicable en el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el en el Cercado de Lima, 2024?

1.2. Antecedentes

1.2.1. Antecedentes Nacionales

Sánchez (2023) en su tesis titulada “El computo del plazo en la investigación preparatoria y el debido proceso”, para obtener el título de abogado por la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo concluye que el plazo correspondiente a la Investigación Preparatoria regulado en el Código Procesal Penal posee naturaleza legal, toda vez que se encuentra establecido normativamente y su cómputo se realiza en días calendario. Asimismo, precisa que su extensión máxima varía según la complejidad del caso, pudiendo tratarse de investigaciones simples, complejas o vinculadas a organizaciones criminales. Del mismo modo, sostiene que la ampliación del plazo solo resulta válida cuando es solicitada y dispuesta antes del vencimiento del término originalmente concedido, razón por la cual dicho plazo presenta carácter perentorio.

Gomez (2021), en su investigación titulada Prórroga del plazo en la investigación preliminar vulnera el principio del plazo razonable en la Fiscalía Penal de Arequipa – 2021, presentada para optar el título profesional de abogado en la Universidad José Carlos Mariátegui, concluye que el plazo razonable mantiene estrecha vinculación con diversos principios procesales, entre ellos los de concentración, celeridad procesal, economía procesal, impulso de oficio y debido proceso. Dicho antecedente resulta pertinente para la presente investigación, en la medida en que aborda directamente la categoría objeto de estudio referida al plazo razonable.

Baldeón (2020), en su tesis titulada El plazo y su incidencia en la investigación preparatoria en la Fiscalía de Los Olivos – 2019, elaborada para optar el título profesional de abogado en la

Universidad César Vallejo, concluye que el uso inadecuado de los plazos dentro de la investigación preparatoria genera una afectación directa a los investigados, al vulnerarse garantías constitucionales como el debido proceso, el plazo razonable y el derecho de defensa. Asimismo, señala que en la Fiscalía de Los Olivos no se cumplen adecuadamente los plazos previstos para dicha etapa procesal, observándose dilaciones excesivas pese a que estos ya se encuentran regulados en el Código Procesal Penal. Este antecedente guarda relación con la presente investigación, por cuanto analiza las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de los plazos procesales y su incidencia en los derechos fundamentales.

Saavedra (2020), en su tesis titulada El cumplimiento del derecho al plazo razonable en la prórroga de la investigación preparatoria en la Fiscalía Provincial de La Banda de Shilcayo en el año 2015, presentada para optar el grado de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad César Vallejo, concluye que entre el derecho al plazo razonable y la prórroga de la investigación preparatoria existe una relación directa de baja significancia, conforme al Coeficiente de Correlación de Pearson de 0.384. Asimismo, sostiene que dicha situación puede generar afectación al derecho de toda persona a no permanecer sometida a investigación por tiempo indefinido. Este antecedente resulta pertinente para la presente investigación, en tanto examina la incidencia de las ampliaciones de plazo fiscal respecto de la tutela del plazo razonable.

1.2.2. Antecedentes Internacionales

Carolina (2021), en su tesis titulada La perentoriedad del plazo para completar la etapa preparatoria y formular acusación en el CPPF, presentada para optar el grado de maestra en Derecho con orientación en Derecho Penal en la Universidad Nacional del Sur, concluye que la regulación del plazo para culminar la etapa preparatoria y formular acusación constituye un aspecto del régimen de la acción penal estrechamente vinculado al sistema de garantías,

especialmente con el derecho del imputado a ser juzgado dentro de un plazo razonable y sin dilaciones indebidas. Asimismo, sostiene que, si bien el derecho internacional de los derechos humanos no impone una forma específica de regulación, una vez establecida normativamente, el Estado asume límites que deben ser observados, pues su inobservancia podría dar lugar a actuaciones arbitrarias.

López (2020) en su artículo de investigación titulado “La investigación encubierta en el proceso penal cubano tras el Decreto-Ley 389/2019” concluye que Respecto a los indicios suficientes de criminalidad, está claro que estos deben aparecer explicitados tanto en la solicitud que formula el instructor al fiscal, como en el auto que este dicta autorizando su empleo, cuya motivación abarca, entre otros aspectos, lo relacionado con «las particularidades del hecho investigado, sus participantes y su peligrosidad» (Art. 110.2 de la LPP); y también se regula en términos aceptables el plazo de ejecución de esta técnica y su control, que en principio no puede exceder de seis meses, salvo prórroga excepcional autorizada por el Fiscal General de la República, y sin que en ningún caso pueda exceder lógicamente del plazo de duración de la fase investigativa del proceso penal (Art. 110.5 de la LPP).

Turrado (2020), en su trabajo titulado Reforma del proceso: hacia un fiscal investigador, concluye que el fiscal, al no encontrarse siempre a cargo directo de la instrucción ni contar oportunamente con los medios e información necesarios, asume la responsabilidad de solicitar prórrogas con la finalidad de posibilitar la realización de diligencias complementarias en etapas posteriores del proceso. Asimismo, sostiene que la falta de información y control sobre la investigación puede generar escenarios de impunidad cuando el Ministerio Público no requiere la ampliación dentro del plazo correspondiente, quedando impedido de promover actuaciones posteriores relevantes para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de responsabilidad.

Finalmente, señala que, de otorgarse al fiscal la conducción integral de la investigación, este contaría con mayores herramientas para identificar el momento oportuno de solicitar las prórrogas necesarias y garantizar el desarrollo de diligencias complementarias orientadas a una adecuada solución del caso.

Angulo (2021), en su tesis titulada El derecho a ser juzgado en un plazo razonable en el proceso penal, presentada como tesis de licenciatura en la Universidad Austral de Chile, tuvo como objetivo analizar la jurisprudencia relativa al derecho al plazo razonable en los procesos penales. Para ello, empleó una metodología descriptiva y analítica, considerando una muestra de 43 casos. Como resultado, concluye que el plazo razonable no implica el derecho a conocer un término fijo para la resolución del caso, sino la exigencia de una actuación diligente orientada a culminar el proceso sin dilaciones innecesarias. Asimismo, sostiene que, si bien en Chile se ha regulado normativamente la razonabilidad de los plazos, ello no siempre asegura su cumplimiento efectivo, debido a que la complejidad propia de determinados procesos puede generar demoras. Finalmente, señala que la sola invocación de dicho principio no garantiza por sí misma la racionalidad de la decisión jurisdiccional adoptada.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

1.3.1.1. Determinar cómo incide el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal de Lima Centro 2024.

1.3.2. Objetivos Específicos

1.3.2.1. Determinar cuál es tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales en la investigación preparatoria y en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2024.

1.3.2.2. Explicar si existe garantía del debido proceso en la aplicación de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2024.

1.3.2.3. Determinar cuáles son las consecuencias y que teoría resulta aplicable en el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal de Lima Centro, 2024.

1.4. Justificación

1.4.1. Teórica

La justificación de la presente investigación radica en lograr los objetivos establecidos, al mismo tiempo, poner en evidencia los diferentes casos de prórroga de la prórroga o prórroga excepcional y el plazo razonable a fin de identificar la relación entre ambas variables; conjuntamente establecer los aspectos determinantes de la situación problemática en el ámbito socio jurídico.

Por otro lado, Montagud (2020) mencionó que cuando se establece la justificación se considera también el desarrollo de los objetivos del estudio, en la medida de la incidencia negativa o positiva que pueda tener en la sociedad, o ámbito de estudio. De esta manera, cabe resaltar que cada estudio podrá ser como referente en relación a los demás trabajos que se puedan realizar a futuro.

1.4.2. Practica

El presente trabajo de investigación encuentra su justificación práctica, en el desarrollo de los objetivos de estudio, en la medida de la incidencia negativa o positiva que pueda tener en la sociedad, o ámbito de estudio. De esta manera, cabe resaltar que cada estudio podrá ser como referente en relación a los demás trabajos que se puedan realizar a futuro.

1.4.3. Metodológica

La justificación metodológica que encontramos en el presente trabajo de investigación, es que se desarrolló con el enfoque cualitativo, de tipo básico específicamente utilizando guías de entrevistas, el cual permitirán obtener, experiencias, perspectivas, contextos de los operadores de justicia, respecto del tema abordado, en tanto, aportando desde sus conocimientos una posible solución.

1.4.4. Social

La presente investigación encuentra su justificación social, en virtud a que se pretende analizar si el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria en los delitos de crimen organizado es idóneo y eficiente.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Bases teóricas sobre el tema de investigación.

2.1.1. *Plazo razonable*

Sobre ello, Angulo (2011) refiere que, el plazo razonable es un derecho, el cual está comprendido como parte del concepto de un proceso legal, de modo que, existe la posibilidad de que una persona sea procesado dentro de un periodo prudente, es decir, no es aceptable que el tiempo de una investigación sea indefinido.

Asimismo, dicho autor, señala también que, el plazo razonable, se define por el tiempo, que se requiera, a fin de, efectuar, todos los actos y gestiones, indispensables, diligencias requeridas, a fin de alcanzar, con eficacia, la exposición y fundamentos de los hechos, y que asegure, un adecuado seguimiento del hecho punible, así también, el deber del Estado, y asegurar que el imputado, goce de una asistencia legal, lo cual, se tiene que cumplir en tiempos moderados, para que no se vulnere el derecho de este; debido a que, cuando se ejecuta los actos de investigación de forma apresurada, dentro de un procedimiento penal, podría implicar, entre las partes una situación de inequidad y transgresión de derechos.

Para el maestro Pastor (2012), la definición de plazo razonable, al señalarse que los procesos, tienen que llevarse a cabo sin aplazamientos, por ende, tener una apertura y clausura, con celeridad, sin embargo, según los expertos, el inconveniente, emerge, cuando se tiene que establecer el periodo de la investigación, y tener como límite un tiempo específico, ya que, teniendo en consideración este aspecto, podría establecerse si la duración de la actividad indagatoria, ha sido el correcto. Asimismo, se origina otra problemática, que es la conceptualización de razonable, en el que la jurisprudencia lo describe como aquello que no

implique arbitrario, donde se tenga en cuenta el aspecto del periodo para llevar a cabo las diligencias de investigación, y para ello se debe tener en cuenta la dificultad que embarga cada caso.

Por otro lado, el autor Gimeno (2007), menciona que, el derecho al plazo razonable forma parte de la normativa constitucional con una perspectiva personal, que comprende a cualquier individuo, el cual, debe estar implicado dentro de algún proceso legal, la cual respalda la protección de los derechos, como el de la legítima defensa, de esta manera los jueces, que administran imparcialidad, tienen el deber de estimar dentro de un tiempo prudente las demandas, o también de ejecutar sin demoras las acciones que ejercen como parte de sus funciones, es decir, pronunciarse respecto de los casos a través de resoluciones.

Por su parte, Fernández (2012) precisa que, cuando se lleva a cabo un proceso judicial, que no tenga aplazamientos superfluos, considera que fue llevado dentro de un tiempo razonable, y se tuvo en cuenta, características, y condiciones que determina una gestión judicial adecuada en un proceso, conforme a circunstancias, además el tiempo habitual, frente a los procesos de carácter equivalente.

2.1.2. Características del derecho al plazo razonable

Para Angúlo (2010), las características que presenta el derecho de ser juzgado dentro de un tiempo prudente son:

Debe existir, plazo adecuado, con la finalidad de llevar a cabo todas las actuaciones necesarias dentro de un proceso.

Debe haber una correspondencia en lo que respecta racionalidad y equidad en los periodos del cual tarda la actuación procesal, situado bajo la absoluta protección de los derechos.

Constituye un derecho esencial, aunque, no se encuentre señalado de manera precisa en la Carta Magna, está incluido dentro de las garantías procesales en calidad de derecho general.

Tiene que, permitir establecer a partir de un motivo debidamente fundado sobre un hecho punible, de forma meticulosa, sin urgencias, considerando la convicción de no transgredir garantías fundamentales.

Además, este beneficio legal, presenta un objetivo en especial, el cual es impedir que las partes, cuenten con la situación de imputado, durante un periodo indefinido, de ahí que, busca asegurar, en lo que respecta a las medidas, sean adoptadas de manera célere.

Por otro lado, dicho autor, señala también que, en las actuaciones primigenias, cuando el titular de la acción penal, excede el tiempo prudente, las partes podrían, interponer un recurso impugnatorio alegando la violación del principio de legalidad frente a actos arbitrarios, ya que no existe justificación de que, una persona sea procesado por tiempo indefinido.

El maestro Viagas (2012) refiere que, la afectación del tiempo prudente para una investigación, no constituye una afectación al plazo legal, ya que, al estar señalado por la ley, podría implicar a infringir el plazo razonable, por lo tanto, se podría afirmar que, no siempre el periodo legal establecido por la ley conlleva que sea adecuado. Es así que, los tiempos para las actuaciones indagatorias para los casos complejos, establecido dentro del artículo 342, inciso 2 del Código Procesal Penal, el cual señala que el tiempo adecuado en la etapa preliminar del proceso penal, no debería tener de manera general, el mismo periodo de investigación en cada caso que se ejecuta, en consecuencia, no hay una duración específica del tiempo, lo cual, lo razonable indudablemente tiene que ser fundamentado en las peculiaridades concretas en cada investigación.

La parte que está establecido en el artículo 342.2 del Código Procesal Penal, respecto del tiempo para las diligencias en la etapa preliminar, no son cuestionables en la situación nacional existente, tampoco, con las gestiones, que realiza el titular de la acción penal, puesto que, hay casos en etapa preliminar o preparatoria, que por su complejidad, es posible que, se exceda, siendo límite de tiempo permitido 16 meses, el cual suele ocurrir, en las conductas delictivas como el comercio ilegal de estupefacientes, blanqueamiento de capitales, corrupción de funcionarios, de ahí que, al ejecutar infracción del tiempo prudente no alude precisamente al tiempo máximo, por el contrario, conlleva de igual forma a los tiempos breves, el cual considera, también, el establecer un pronunciamiento fiscal, es decir presentar el requerimiento acusatorio, es perjudicial dentro de la postura en los procesados.

El maestro Bandres (2002), indica que el tiempo prudente, como un derecho de un adecuado proceso de investigación, se encuentra amparado en las normas y es apto para cualquier persona que está dentro de un proceso judicial, además que, es vía respaldado por un derecho jurisdiccional segura, la cual, también se encuentra regulado, a través de mecanismos procesales, fundamentos, y medidas de protección, para una finalidad posterior de obtener equidad jurídica. Esta imparcialidad legal está incluida de forma inherente a los demás derechos protegidos por la ley, lo cual es, la protección jurídica del imputado, es decir, tener acceso a un abogado para que sea defendido en el proceso, equidad ante el procedimiento judicial, de equivalencia de las partes en el proceso de tutela, de transparencia procesal, prontitud procesal, derecho a contradecir o debatir las pruebas y derecho a ser considerado inocente hasta tener una sentencia firme.

Por otro lado, el órgano Constitucional, considerando parte de su fuente, lo señalado, en la Instancia Internacional de Derechos Humanos, como es el proceso, Suarez Rosero vs Ecuador, y la Resolución recaído en el Expediente N° 01014-2011-PHC/TC, el cual estableció la garantía de

tener un proceso por un tiempo prudente, constituye tacita, del principio de legalidad y protección procesal, además al acceso efectivo a la justicia, en consecuencia, se justifica a través de la garantía de igualdad y el reconocimiento y respeto a la persona en absoluto.

2.1.3. Teorías del derecho al plazo razonable

2.1.3.1. La Teoría del no plazo

Rivadeneira (2006), sostiene que, la presente teoría, fue acogido en la instancia internacional de Derechos Humanos dentro del desarrollo del tiempo sensato, en la cual se determina que la autoridad judicial cuando valora, tiempo adecuado de un caso particular, tendrá que tener en cuenta las diferentes características únicamente el aspecto temporal. De manera que, debemos entender que para establecer el tiempo idóneo para un investigación, no puede ser determinado solo por el conteo literal de los días, , al contrario, se ajusta dentro de un criterio explicativo amplio, el cual admite, establecer, el tiempo sensato, las circunstancias particulares de cada situación casuística, teniendo en cuenta la perspectiva integral del procedimiento legal, de las circunstancias, junto con otros elementos establecidos en la doctrina judicial internacionales, de modo que, lo relevante, no viene a ser la premura del proceso, por el contrario, debe prevalecer la gestión adecuada y justa, de las garantías del derecho, delimitando, un trámite judicial que no tenga variaciones no justificados y arbitrariedades.

Asimismo, podemos inferir que, para dicho autor, según la jurisprudencia internacional, el énfasis no debe centrarse exclusivamente en la rapidez del proceso, al contrario, debe estar enfocado en asegurar el ejercicio justo y eficiente de la función jurisdiccional, en un contexto que se respete los principios legales, y el proceso no tenga irregularidades carentes de justificación.

Del mismo modo, para el Autor Bandrés (2002), de no detallar los criterios de acuerdo con los autores especializados, de forma puntual y detallada, el tiempo en función a los tiempos previstos dentro del proceso, tampoco exceptúa a los administradores de justicia, cuando termine el proceso, establezcan una valoración de su duración, con el propósito de apreciar según los distintos lineamientos interpretativos, respecto de la evaluación de la razonabilidad temporal del proceso, en consecuencia, el tiempo sensato es un concepto jurídico indeterminado que tiene que ser valorado por las autoridades judiciales competentes, en cada proceso específico analizado, teniendo en cuenta, la duración real o total del procedimiento, el nivel de dificultad, el comportamiento procesal del imputado, y demás representantes del caso.

2.1.3.2. Teoría del plazo establecido por la ley

Para Rivadeneira (2006), la doctrina del plazo razonable, determinado por la norma, parte de la premisa, de que el periodo adecuado, no es posible que sea establecido de manera independiente de la voluntad y autonomía de la autoridad judicial, ya que debe ser señalado de acuerdo a las disposiciones normativas.

Podemos deducir que, dicho autor, considera que el plazo razonable, encuentra su sustento, en la estructura jurídica del Estado de derecho, el cual, no ampara la viabilidad que exista fundamentos jurídicos penales distintos al marco legal vigente, así pues, se configura como la exclusiva manera de determinar el tiempo sensato para las causas de naturaleza penal, además, que señala que, dentro de la presente doctrina, queda previsto la consecuencia jurídica de la conclusión instantánea que produce efectos finales en el trámite procesal penal.

Asimismo, Fernández et al. (2012) sostiene que existen derechos para ser juzgados dentro de un plazo razonable, ya que están relacionados con los procedimientos de naturaleza penal, con las garantías de un correcto proceso. Entre ellos menciona que son:

Derecho a ser defendido, el cual está establecido de conformidad con el artículo 139°, apartado 14, del texto Constitucional, el cual garantiza que la persona sometida a un proceso penal, cuente con la posibilidad de formular sus alegatos de defensa, en un procedimiento judicial, excluyendo la situación de desprotección procesal. La afectación de esta garantía procesal, sucede cuando, los sujetos procesales que intervienen en la actuación jurisdiccional, están imposibilitado o restringido por actos concretos de los administradores de justicia, de utilizar mecanismos procesales ventajosos, pertinentes y funcional, que permita hacer valer su defensa de derechos, respecto del delito del cual es procesado.

2.1.3.3. Derecho a la prueba

Esta garantía procesal, consiste, en que los investigados, cuentan con la posibilidad de ejecutar de forma previa, la incorporación de los elementos de prueba el cual, considere útil para su defensa, a fin de acreditar ante la autoridad judicial, respecto de la veracidad de sus fundamentos, además, este lo establezca de manera apropiada y con suficientes argumentos idóneos. Asimismo, esta garantía, no otorga la facultad total que todos los elementos probatorios sean incorporados, en calidad de medios válidos para el proceso, por los jueces, ya que se debe evaluar de manera conjunta y razonada.

2.1.3.4. Derecho a la jurisdicción predeterminada por ley o al juez natural

Rivadeneira (2006), sostiene que la facultad legal, otorga mecanismo de tutela, de quien ostente la potestad de resolver en un trámite judicial, sea un magistrado instancia judicial, la cual

está señalado en las diligencias precisadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además, señala que, de lo mencionado, no es inoportuno para la fundación de especialidades que resulta viable realizar en las categorías de Distritos Judiciales, Salas de Cortes Superiores y Sedes Judiciales, cuando se determine que con este esquema el asunto sea más célere y eficiente.

2.1.3.5. Derecho a un juez imparcial

El autor Rivadeneira (2012), considera que este derecho consiste, en que el magistrado no tenga vínculo o parentesco, que logre inferir en sus sentencias en vínculo con las partes legítimas que intervienen en la secuencia procesal o también con el mismo efecto decisorio. Por otro lado, señala también, que las neutralidades de los magistrados tienen 2 ámbitos:

Una tiene rasgo subjetivo y está vinculada con las condiciones del ente legal, es decir, con la alineación de su bienestar individual en su ámbito intrínseco; y la otra dimensión, es de representación objetiva, está vinculado con la predictibilidad que tiene que brindar el órgano legal, señalada en el principio, que se debe transgredir dicha norma cuando se adopta los fallos, ofrecer las fianzas necesarias para excluir todas las dudas respecto su equidad de dicho juez.

2.1.3.6. Proceso preestablecido por ley

Landa (2012) dicho autor, indica que esta facultad legal, está establecido en la disposición 139°, inciso 3 de la Carta Magna, el cual garantiza que enjuiciamiento de los investigados tiene que realizarse bajo parámetros y actuaciones señaladas de forma anticipada, sin que conlleve que en los procedimientos tengan que satisfacer todos los parámetros, porque, implicaría que la no ejecución o el minúsculo inexistente en su acatamiento genere la transgresión de este derecho. Estos parámetros que se detallan inicialmente, se establecen las pretensiones a ser realizadas, y las

mencionadas no se den en competencia a un individuo en particular, de igual modo no es posible sean cambiados cuando la ley varíe.

2.1.3.7. Derecho a la motivación

La presente facultad jurídica está señalado en la Constitución Política del Estado, en su artículo 139, inciso, concordante a su vez con el artículo 12 del TUO de la Ley del Poder Judicial, e incisos 3 y 4 del articulado 122 y 50 del Código Procesal Civil, el cual el maestro Landa (2012), señala que cualquier precisión de la etapa procesal tiene que estar sujeto a una debida motivación, es decir, tiene que, debidamente fundamentado, que se respalde el pronunciamiento fundado en argumentos fácticos de acciones y de derecho, que contenga las causales del porque se ha decidido de referida forma; bajo el propósito que después, las partes dispongan la facultad de accionar las diligencias requeridas para respaldar su solicitud.

2.1.3.8. Derecho a la presunción de inocencia

Para Landa (2012), esta facultad jurídica, es subjetivo, como también es fundamental y objetivo, porque, tiene valores constitucionales diferentes, respecto a que es aplicable varios principios, como juicio crítico de las pruebas por los magistrados, emitir un fallo de responsabilidad penal debidamente motivada, y base probatoria razonable que se ajuste a la verificación de la acción penalmente relevante y la atribución jurídica del imputado.

Respecto a lo señalado podemos inferir, que la garantía de inocencia previa a un laudo firme constituye una garantía constitucional básica que toda persona posee, el cual debe ser considerado mientras no se demuestre su culpabilidad en un proceso.

2.1.3.9. Derecho a la pluralidad de instancia

Rivadeneira (2006), considera que esta facultad jurídica establece la salvaguarda que los pronunciamientos emitidos por un órgano judicial, es posible que sean revisados en niveles de mayor jerarquía, a través de recursos de control judicial, que tienen que ser planteados de acuerdo a la norma y en los plazos establecidos por la misma.

2.1.3.10. Derecho de acceso a los recursos

Landa (2012), refiere que, el presente derecho garantiza que el imputado pueda apelar ante la administración de justicia, una sentencia y/o resoluciones, ante un Juez Superior, empleando las herramientas dispuestas en el marco normativo procesal, además que dicho medio impugnatorio sea remitido con el propósito de que esta instancia superior tenga consideración de los argumentos cuestionados de la sentencia, considerando los parámetros de aceptación jurídica y las etapas que se deben cumplir para la evaluación jurídica.

2.1.3.11. Derecho a la cosa juzgada

Landa (2012), concibe que este derecho tiene dos contenidos:

Uno normativo, lo que establece el momento en que una actuación jurisdiccional ha terminado no procede objetar a través de un recurso impugnatorio en el momento que se hayan agotado las instancias procesales, o en caso ocurra fuera de plazo conforme lo establezca las normas; por otro lado, se tiene el contenido material, en el cual, las sentencias en condición de cosa atribuida no podrán ser modificados de manera total o parcial, tampoco pueden quedar sin efecto, por alguna órgano competente, agente público o sujeto ajeno.

Por otro lado, Vieteri (2010), manifiesta que existen cuatro posiciones respecto a los consecuencias del abuso del periodo adecuado: i) frente al quebrantamiento del tiempo coherente, resulta factible la culminación del procedimiento judicial por cese de la acción penal, considerando

que, la consecuencia de prolongar el procedimiento irregularmente implica para el responsable una sanción idónea; ii) constituye que la transgresión del periodo coherente, implica la reducción de la sanción legal, lo cual se aplica en el marco legal de Alemania y se conoce como “solución de la disposición de la sanción; iii) aprecia que, los efectos de la infracción del tiempo prudente, involucra el uso de alternativas como la obligación resarcitoria o legal de la autoridad jurisdiccional, considerando la obligación civil del Estado; y de acciones adicionales que podría ser el absolución o la ejecución de una sanción condicional; y iv) establece que el resultado de la violación del periodo coherente significa pronunciar la invalidez de la imputación que materializa el Representante del Ministerio Público y de la posible sentencia. Este último punto es sostenido por la Instancia Suprema de los Estados Unidos.

En cuanto a ello, Pastor (2012), menciona que, el Tribunal Constitucional, en el caso de Chacón Malaver, y Salazar Monroe, eligió estandarizar su enfoque, y estableció que hay una vulneración del derecho a ser sometido a juicio centralmente de un periodo coherente, una vez que las conductas legales de los jueces demoran el hecho de forma incierta y que, de no producirse un fallo judicial de manera expedita, se determina la condición legal del beneficiado, correspondiendo disponer la conclusión sin condena prontamente de la acción legal.

2.2. Prórroga de la investigación preparatoria

Cáceres e Iparraguirre (2012) sostiene que la investigación preparatoria, es aquella etapa que se caracteriza por la imaginación, donde, desde el análisis de la información de la noticia criminal, y demás, que se logra alcanzar durante el procedimiento de recopilar datos, se pretende contrarrestar la indeterminación y posteriormente se considerar tomar decisiones. Es decir, se define como una actividad de búsqueda, descubrimiento y recolección de elementos de convicción

que posteriormente servirán como prueba, por lo que, corresponde emplear recursos y secuencias amparados según disposición legal.

En ese contexto, Torres (2004), refiere que, el titular de la acción pública, es encargado y dirige el proceso legal, es decir requiere cumplir, todas las pruebas necesarias que le permitan demostrar de manera suficiente y así sustentar su requerimiento acusatorio enfocado al magistrado de la acción legal preliminar o al Órgano jurisdiccional unipersonal, en el periodo de audiencias y confrontativa de argumentos, ya que, como bien señala la norma, toda acusación debe estar motivada y sustentado con pruebas y elementos de convicción que demuestren su nivel probatorio y permita atribuir judicialmente la responsabilidad del acusado. Asimismo, el ente persecutor penal no puede continuar con el proceso legal si solo se tiene evidencias, que carecen de sustento válido, de haber consumado un hecho delictivo, tipificado en la norma.

Es así que, para el autor Cáceres e Iparraguirre (2007), en la labor investigativa preliminar, constituye una de las fases más determinante de todo el proceso legal, establecido en el cuerpo normativo procesal, ya que esta fase se determina los argumentos mediante el cual se sustenta la indagación jurídica, que motiva el proceso decisorio. Mientras mayor sea la consistencia y debidamente fundamentado con evidencias decisivas, sea la indagación jurídica preliminar, la posibilidad de obtener resultados positivos será considerable, por lo que, en menor plazo culminará en un cese de acción penal.

Por otro lado, la jurisprudencia de la IDH ha establecido ciertos criterios, relacionado a la determinación de la prórroga en la investigación preparatoria, a ser considerados al momento de establecer y valorar el plazo sensato en una acción legal:

2.2.1. La complejidad del asunto

Sobre este punto, Vieteri (2010), indica que, la complejidad de los casos se establece por un conjunto de elementos y características de cada caso en particular, el cual sustenta en el suceso Cantos vs. Argentina. Sentencia, de fecha de 28 de noviembre de 2002; Caso Ricardo Canese vs. Paraguay y la Instancia Constitucional peruano. Expediente N° 05350-2009-PHC/TC. y Expediente N° 2915-2004-HC/TC, que son: a) la dificultad o sencillez a fin de determinar y resolver los actos condenables; b) el análisis legal de las conductas respecto del cual se va establecer la acción legal; c) el comportamiento procesal de los medios probatorios en los actos, considerando características de complejidad en su proceso por ser extendida o conlleve secuencias procesales dificultosas; d) la cantidad de investigados, afectados, lo cual podría prolongar la duración, en atribución del grado de involucramiento de las partes acusadas, lo cual no siempre son de la misma magnitud

2.2.2. La actividad procesal del interesado

El autor Vieteri (2010), considera que existen criterios para determinar si el actuar de los sujetos involucrados en un proceso, es contrario a la norma judicial, o que ese proceder se ejecuta con el propósito de intervenir o entorpecer el pertinente desempeño del sistema judicial. Además, señala que se evidencian justificadas en el expediente N° 05350-2009-PHC/TC Instancia Constitucional Peruana y el hecho Genie Lacayo vs Nicaragua de la Corte IDH.

Por otro lado, Pastor (2012), considera que una conducta que obstruye un proceso es cuando se presenta documentos no fidedignos; declaraciones que no tienen autenticidad, todo ello con el propósito de obstaculizar el proceso de investigación; así como también, poner trabas para la actuación probatoria, el uso malicioso de los testigos, interposición de recursos impugnatorios, con el único propósito de extender el proceso, aun teniendo en cuenta que serán desestimados.

2.2.3. La conducta de las autoridades judiciales

Respecto a este punto, se establece el análisis, de las conductas, tanto de la Fiscalía y el Juez, intervinientes en un proceso, ya que dicho comportamiento, es importante tener en cuenta para el desarrollo del proceso, por lo que, es indispensable establecer: la insuficiente facultad decisiva de órganos jurisdiccionales, en atribución de la cantidad de entidades judiciales vigentes, si el caso es complejo, las actuaciones procesales hayan coadyuvado a la celeridad de la disposición del procedimiento legal.

Es así que, Vieteri (2008), indica que, dichos fundamentos están establecidos dentro de los expedientes de Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez vs Ecuador de la CIDH en el hecho de Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez vs. Ecuador, Exp. N° 05350-2009-PHC/TC, Proceso N° 3509-2009-PHC/TC de la Instancia Tribuna Peruano.

Finalmente, el autor Pastor (2012), señala como ejemplo, una de las conductas sería la desproporcionada ampliación de los periodos motivados por los actos procesales tanto de los Fiscales y Jueces, de proceder con celeridad e idoneidad profesional, las modificaciones continuas de jueces, los aplazamientos o demoras en la resolución de los peritajes y también en la ejecución de una gestión procesal, lo cual conlleva un compromiso al Estado, al instante de interpretar el periodo coherente en un proceso legal.

2.2.4. La afectación generada en la situación jurídica del investigado

Según Vieteri (2010), este principio dispone que, para determinar la coherencia de un periodo en una secuencia delictiva, se establecerá como postulado el impacto de la continuidad del proceso en la condición legal de los individuos implicadas, en otras palabras, teniendo en cuenta sus deberes y derechos, sumando a esto el objeto de la controversia. La CIDH determinó este factor

en los procesos de Valle Jaramillo y otros contra Colombia y el caso n.º 3509-2009-PHC/TC de la Instancia Tribunal del Perú.

Cabe señalar que se deben tener en cuenta la duración del proceso, así como el impacto y la influencia en el contexto legal del acusado, centrándose en el derecho a la existencia y a la libertad. En consecuencia, el procedimiento legal debe llevarse a cabo con la actuación debida, completarse en un plazo razonable y lo más rápidamente factible, según su viabilidad, y el impacto debe ser concurrente y no un hecho posible o eventual, como podría ser el daño irreversible al estado psicológico o económico de las personas mayores o de quienes adolecen condiciones médicas severas (Pastor, 2012, p. 20).

Un periodo justificado para un análisis investigativo inicial Según Vieteri (2010), basándose en la opinión motivada del juez Sergio García Ramírez sobre el pronunciamiento judicial de la CIDH del 3 de abril de 2009 en el hecho Kawas Fernández contra Honduras, la Corte Constitucional ha dispuesto dos parámetros que establece la coherencia del tiempo para las investigaciones preliminares. Refiere los criterios de la siguiente manera:

2.2.5. Criterio subjetivo

Dependiendo de las acciones tanto del acusado como de la fiscalía. En el primer caso, el criterio de evaluación serán las acciones procesales del acusado, que determinarán si realmente obstaculizaron el buen desarrollo del análisis investigativo.

El Tribunal Constitucional determina que las conductas que orientan a obstaculizar el procedimiento incluyen la falta infundada de comparecencia o de respuesta a las avisos realizados por representante del Ministerio Público a cargo, la desestimación injustificada o la omisión de datos relevante para la indagación, el uso excesivo de recursos judiciales que se sabe que serán

rechazados y las acciones enfocadas a despistar o impedir que el proceso conduzca a la oficialización de cargos penales.

Las habilidades procesales del fiscal en la realización de la investigación, se refiere a su premura debida en el desempeño de sus funciones, así como la conducta y adecuación de las medidas de investigación que ha ordenado, se evalúan en función de su trabajo (Vieteri, 2010).

2.2.6. Criterio objetivo

Se basa en la esencia de los actos investigados. El objetivo de este lineamiento es evaluar los hechos investigados y determinar si el caso es claramente infundado. Basándose en la doctrina judicial de la CIDH, el Tribunal Constitucional ha determinado que los indicadores relativos pueden usarse para principios adicionales a la situación legal del acusado, de la misma manera para analizar de manera global el procedimiento investigativo (Vieteri, 2008).

2.2.7. Criminalidad organizada

De acuerdo con los investigadores, el término “crimen organizado” se utilizó oficialmente por primera vez a principios de la segunda mitad del siglo XX. No obstante, su aplicación se popularizó a mediados de la década de 1980, hasta el punto de que ahora es un término con una pluralidad de significados y en un lenguaje común que casi nunca describe con precisión el fenómeno ilegal al que se refiere.

Por consiguiente, el término “crimen organizado” se ha convertido en algo habitual en los círculos jurídicos, informativos y sociales de nuestro país para referirse a una forma de acción ilícita, incluidos las posibles tentativas de crimen organizado, lo que ha ocasionado la pérdida o la distorsión del verdadero significado del término. Puesto que, al utilizarse de forma casi indiscriminada para referirse a diversos tipos de delitos actuales, provoca confusión sobre los

componentes esenciales que incluye esta clasificación legal y social, de igual modo sobre sus rasgos inherentes propias de ella.

Según el profesor Roxín (1998), estipula que no existe una definición jurídica del crimen organizado que permita alcanzar un mínimo consenso. A penas únicamente contamos con diversas cualidades referente a este tema en estudio que aún no ha sido definido con precisión.

Iniciando el desarrollo encontramos al enfoque criminólogo, del cual se puede mencionar al grupo que intenta conceptualizar el fenómeno jurídico social denominado crimen organizado, como aquel que solo ha logrado establecer una excesiva valoración y análisis en la esfera individual del delincuente como miembro que integra “una organización criminal”, olvidando que su naturaleza misma y constitución organizacional está determinada por la pluralidad de sus miembros, su estructura, y las funciones que cada uno de ellos cumple dentro de la misma.

Otros miembros de este enfoque se han concentrado en establecer y describir los indicadores muy puntuales que tiene la organización criminal que les sirve de muestra de estudio, tales indicadores como: la delimitación de su origen, establecimiento de la motivación que tiene puntualmente dicha “empresa criminal”, determinación de la tipología a la cual estaría adscrita, así como el detallar las costumbres propias de la misma; pero al respecto puede decirse que dicho proceso analítico realizado por este sector de criminólogos resulta muy complicado de convalidar o corroborar con otras organizaciones criminales, ya sea de similar naturaleza o de radical diferencia de la organización que sirvió como muestra de estudios. Ello en virtud de la variabilidad que presenta cada organización criminal, la naturaleza misma de ellas, el fin que tienen y los medios comisivos para obtenerlos, así como las propias costumbres que rodean a cada “empresa criminal”; lo cual dificulta la posibilidad de reproducir los marcos referenciales comunes que tienen las organizaciones criminales en general.

A la vez tenemos al enfoque criminalístico, el cual también ha buscado en forma independiente conceptualizar el fenómeno jurídico social de la criminalidad organizada, enmarcando su análisis por el realce que tiene la composición orgánica de las “empresas criminales”, el liderazgo que se genera dentro de ella a través de su cúpula, la gestión que la misma realiza a favor de la organización, las fuentes de apoyo con las que cuenta para realizar sus operaciones, la delimitación de las zonas en las que circunscribe su “trabajo”, las alianzas que trazan con otras organizaciones criminales de similar naturaleza o diferente finalidad. Olvidando que dentro del marco conceptual que debe de tener este fenómeno jurídico social, se debe de incluir además otros aspectos como son la estructura total de la misma no sólo de la cúpula, su permanencia en el tiempo, los tipos de delito que comete y la finalidad que tienen ellos, entre otros puntos

También se puede hacer referencia sobre la existencia del enfoque psicológico, el cual de una manera más sencilla, aborda el estudio conceptual de lo que entraña este fenómeno jurídico-social, desde la perspectiva de analizar a la criminalidad organizada como una fuerza colectiva circundante con iguales o similares fines criminales, estableciendo que dentro de la misma surgen transformaciones, tomando como partida el espacio psicológico en los integrantes de sus diferentes niveles jerárquicos, es decir desde los niveles bajos hasta los medios y altos en referencia a su cúpula.

Ello en virtud de la “inspiración” que produce dichos líderes sobre los demás integrantes de la “empresa criminal”, permitiendo que estos vayan más allá de lo que se les encomendó y/o esperarían que hagan; este enfoque olvidaría analizar que el crimen organizado no sólo está determinado por el número de integrantes que tienen o la estructura jerárquica a la cual se

adscribiría, si también por las funciones que estos cumplen en la misma, el carácter estable que ella presenta, y la finalidad que busca en la concreción de sus actos delictivos.

Asimismo, podemos mencionar que existe el enfoque jurídico penal, el cual a través de sus investigaciones ha brindado tanto a los operadores jurídicos como a los legisladores de una clasificación de conductas propias o ligadas al crimen organizado, los cuales permiten una tipificación sobre el mismo.

Ahora bien, para construir una definición integral sobre criminalidad organizada se debe de tener en cuenta dos aspectos, uno determinado por el “enfoque social” en donde se fijan los rasgos particulares a la organización en lo que respecta a un tema socio cultural, mientras el otro aspecto precisado por el “enfoque jurídico” donde se enmarquen todas las categorías dogmáticas que le son propias.

2.2.7.1. Características de la criminalidad organizada

Determinar las características únicas e intrínsecas del crimen organizado es una parte crucial del análisis de este fenómeno social y jurídico. Las características de este aspecto del derecho penal se enumeran actualmente en varias listas de la doctrina jurídica, cada una de las cuales presenta elementos comunes y específicos.

Las realidades socioculturales de cada organización criminal determinan estos primeros elementos, los particulares, mientras que los segundos elementos, que son usuales, conforman estas organizaciones desde una perspectiva penal y permiten distinguirlas de otras categorías jurídicas semejantes a la que se analiza, tales como las mencionadas “bandas delincuenciales”, las circunstancias que incrementan la responsabilidad penal de dos o más individuos en la consumación de delitos, la coautoría y el delito de articulación ilegal.

Según Choclán (2000) estipula que las instituciones europeas definen el “crimen organizado” como cualquier actividad delictiva que cumpla once criterios: 1. La participación de encima de las dos personas. 2. El organismo de delitos graves. 3. El afán de lucro. 4. La asignación de tareas. 5. La durabilidad. 6. La gestión interna. 7. La operatividad global. 8. Uso de Violencia. 9. Operación de organismos empresariales o comerciales. 10. Blanqueo de dinero. 11. Presión a partir del poder político.

Según la Corte, citado por Prado (2013), las características de una organización incluyen un conjunto de individuos o grupos de personas conectadas entre sí con el fin de alcanzar metas y objetivos específicos, que asumen y llevan a cabo una diversidad de obligaciones o actividades diferentes, actúan de manera articulada y en cumplimiento de regulaciones específicas, y actúan con un cierto grado de continuidad temporal.

Cabe mencionar que la Corte Suprema presentó una lista de rasgos asociados al crimen organizado en dos decisiones pertinentes contra el “Cártel de Tijuana y Abimael Guzmán”. Por lo tanto, el Recurso de Nulidad N.º 828-2007-Lima se precisa en el argumento 31 del expediente contra el Cartel de Tijuana que debe existir una estructura de rango, dirección, coordinación y desarrollo, es decir, la existencia de instancias ejecutivas y decisorias que especifiquen la asignación de funciones y responsabilidades entre sus miembros, mediante la planificación y preparación del acto delictivo para su ejecución por personas calificadas para tal fin. También, la capacidad de la organización para mantener un cierto nivel de estabilidad y durabilidad a lo largo del tiempo es esencial para la forma en que se organiza y asigna funciones a sus miembros.

En el tercer argumento del caso contra Abimael Guzmán, Recurso de Nulidad N.º 5385-2006-Lima, debe existir permanencia criminal, vale decir, la presencia indefinida y operatividad de la agrupación terrorista con el objetivo de llevar a cabo sus métodos y actos criminales; aptitud

criminal indefinida, en la que la agrupación delictiva, y concretamente el grupo terrorista Sendero Luminoso, lleva a cabo sus procedimientos mediante la comisión de un conjunto significativo e indefinido de funciones, órdenes o propaganda terrorista tanto en zonas urbanas como rurales; una estructura jerárquica rígida o flexible; y, por último, un conjunto de referentes de respaldo doctrinario, metodológico, funcional o colectivo. Teniendo en cuenta lo anterior, es importante señalar que la Ley N.º 30077 establece seis características en el inciso 1 del artículo 2: 1) El componente individual: cualquier asociación encima de las 2 personas; 2) La distribución: la distribución de diferentes acciones u operaciones; 3) La estructura: la composición y el esquema de actuación; 4) Permanencia: ya sea constante o indefinida; 5) El concierto: la creación, existencia u operación directa, inequívoca y coordinada de uno o más delitos graves; y 6) La cantidad y el alcance del delito: incurrir una o más actos delictivos de gravedad. Como resultado, estas seis cualidades están establecidas por su perspectiva legal, lo que las hace intrínseco e irreductible de la propia cualidad de la expresión conocida como “criminalidad organizada”. Esto se debe a que estas características confieren a este rubro legal una existencia independiente, delimitando de otros conceptos supuestamente semejantes, como «bandas delincuenciales, la circunstancia agravante de la participación de mínimamente 2 integrantes en la actuación de un delito, la autoría compartida y el delito de coalición ilegal.

El desarrollo descriptivo establecida mediante el parlamentario nacional se puede analizar a las seis características esbozadas, más la conformada por la finalidad de lucro; todas ellas incluida la finalidad de lucro, están determinadas desde un enfoque jurídico, por lo que las mismas revisten un carácter indisoluble a este fenómeno jurídico social. Es así que se determina esta categoría jurídica por las siguientes cualidades: 1) El elemento numérico (cualquier grupo de tres o más personas), esta particularidad de dirección jurídica, establece la cantidad mínima con el que debe

de tener cualquier agrupación delictiva para evaluarla en su totalidad; es por ello que la Corte Suprema de Justicia del Perú respecto a esta característica específica en su fundamento 07 del Acuerdo Plenario N° 08-2007 que la cantidad de miembros es un elemento primordial de su permanencia, lo que no implica su acción.

En otras palabras, este tipo de agravante demanda escasamente que el autor personal o en conjunto del crimen pertenezca siempre a una conformación criminal y opere en cumplimiento a sus propósitos de ésta, en consecuencia una acción delictiva puede ser realizado por un solo integrante, sin embargo esta debe de integrar y proceder por propósito de una agrupación delictiva compuesta por encima de dos agentes, en vista de que la cantidad de sujetos establece su fundación y desarrollo, no más que la actuación de acciones delictivas. Referente a la distribución (donde se reparten diversas funciones o tareas), tiene la característica de corresponder a este fenómeno jurídico-social, y establece en lo cual cada miembro de la agrupación delictiva tiene que realizar algún rol dentro de ella o ejecutar alguna función específica en dicho contexto, no obstante en todo momento teniendo presente que estas funciones o tareas no se ejecuten en forma personal sino más bien por mandato de la agrupación ilícita; todo lo expuesto con el objetivo de que el mecanismo de la “agrupación criminal” camine de manera óptima, y esta cumpla su finalidad de lucro.

Se deberá entender como “tarea” aquel trabajo que por su finalidad y exigencia intrínsecamente de la organización criminal se ejecuta con el objetivo de lograr con satisfacción una actividad encomendada, concibiéndole un periodo breve en la realización de la misma; por otro lado la ‘función’ se deberá comprender, al grupo de acciones de carácter amplio que ejecutan los integrantes de la organización ilícita, de manera adicional para poder lograr el objetivo que esta tiene al concretar sus operaciones (el lucro), pero en ciclos más extensos y de manera más organizada. La estructura (cualquiera sea su estructura y ámbito de acción), esta característica de

la criminalidad organizada se puede representar a través de un organigrama interno en la que se esquematice a todos los integrantes de la banda, donde cada uno de los agentes tiene un rango establecido en ella misma.

Este rasgo central también admite que la organización criminal alcance poseer considerable relevancia y un buen manejo en la materia geografía en la que se desenvuelve. El asunto de su naturaleza permanente o con vida en el transcurso significativo de tiempo es una de las particularidades que diferencian el crimen organizado de los comportamientos como es el de las bandas u otros aspectos asociativos temporales.

2.2.7.2. Organización Criminal

El término jurídico-social denominado Organización Criminal, es un concepto difícil más no imposible de definir y caracterizar, toda vez que presenta diversas aristas a tener en cuenta, no sólo desde un enfoque jurídico sino también desde un enfoque socio cultural.

Ante el problema que resulta definirlo exactamente, así como establecer todas sus características, es que surge una dificultad desde el plano dogmático al coexistir dicha acepción jurídico-social con otras categorías similares (como la banda criminal y la “extinta” Asociación Ilícita) o aparentemente parecidas (como la concurrencia de 2 o más personas concierto criminal- y la coautoría).

Es así como, corresponde realizar un deslinde terminológico, con el fin de establecer las similitudes que existen y las diferencias que caracterizan a cada categoría jurídica antes mencionada. Realizaremos dicho análisis empleando las características señaladas legislativamente en el inc. 1 del art. 2° de la Ley número 30077: a) El elemento numérico, b) La distribución, c) La estructura, d) La permanencia, e) El concierto, f) El número y magnitud del delito, asimismo g) El

fin de lucro, y otras diferencias dogmáticas”. Partiremos este análisis con la categoría jurídica denominada “Concierto Criminal”, la cual legislativamente encontramos en el Código Penal como la agravante específica denominada “conurrencia de dos o más personas”; siendo ello así, se puede señalar que el Concierto Criminal resulta ser la categoría jurídica que menos se asemeja a la de Organización Criminal, toda vez que esta es la forma de delincuencia colectiva más básica, de un nivel inferior en su formación y ejecución delictual.

Mediante el Acuerdo Plenario N° 08-2007, nuestra Corte Suprema, en el fundamento 6 señala que, el concierto criminal es un proceder delictivo conjunto casual y no perenne, es decir, se refiere a un aparente básico de coparticipación o coautoría, en el cual los miembros no guardan afinidad con un pilar organizacional y con un procedimiento delictivo de práctica permanente. La organización criminal, tiene una estructura jerárquica vertical o flexible horizontal”, mientras en el fundamento 7 estableció lo siguiente: en la organización criminal la variedad de miembros es un elemento primordial de su vigencia, pero no de su actuación. En otras palabras, este tipo de agravante requiere como mínimo que el miembro grupal o individual del delito pertenezca de todas maneras a una estructura criminal y procede en cumplimiento de los propósitos de esta.

Es en razón de que la categoría jurídico social denominada Organización Criminal ostenta distintivos jurídicos más complejos, diferenciándose del natural “Concierto Criminal”, puesto que este último, en cuanto a la peculiaridad de ‘elemento numérico’ muestra algunas discrepancias, en virtud de que en las Organizaciones Criminales acepta como mínimo tres miembros para que sea considerada tal, en tanto el Concierto Criminal si admite la facultad de que la integren a partir de dos agentes; y en relación a los rasgos de distribución, estructura, permanencia y concierto, el Concierto Criminal por su esencia sencilla de formación y práctica delictual no muestra nada de ellas, puesto que se define como una estructura instintiva sin jerarquía; con relación a la

característica “número y magnitud del delito”, en el Concierto Criminal se logran visualizar graves delitos así como los que ejecuta la Organización Criminal, no obstante pueden ejecutarse delitos sencillos; en relación a la característica “fin de lucro”, en ocasiones se muestra en el Concierto Criminal (ejemplo el inciso 1 del artículo 170° del código Penal); y el Concierto Criminal, no se muestra organización alguna por referirse a una clase jurídica de alineación momentánea. Teniendo un único parentesco entre el Concierto Criminal y la Organización Criminal, que las dos figuran en nuestro Código Penal como factores agravantes concretas para tipos específicos de delitos (ejemplo, el delito de robo agravado tipificado en el inciso 4 y último párrafo del artículo 189° del Código Penal).

Continuando con este análisis, corresponder establecer el deslinde terminológico con la categoría criminológica denominada “Banda Criminal”, la cual queda por evidentes disímiles características al margen de la noción de Organización Criminal toda vez que conforme lo ha incorporado el artículo 3° del D. Legislativo número 1244 se ha definido a la “Banda Criminal” dentro del art. 317°-B como: Cualquier persona que forme o se una a un grupo de dos o más personas, cuyo propósito u objetivo sea la comisión de delitos de manera concertada, sin cumplir ninguna o algunas de las características de una organización criminal según lo establecido en el artículo 317. Doctrinalmente, es factible indicar que “la Banda Criminal” no presenta un estable rasgo organizacional, por el contrario, como establece Zúñiga (2009): Un solo vínculo entre personas para la comisión de delitos, por supuesto, con un cierto nivel de estabilidad y planificación que las diferencie de la simple coautoría.

Según el jurista Prado (2013), las pandillas pertenecen a una categoría inferior a las organizaciones criminales porque son organizaciones tradicionales. Del mismo modo, debido a sus métodos de operación infames y artesanales, la mayoría de los expertos han descrito estas

disposiciones, que son principalmente vagas, como no pertenecientes al crimen organizado. Carecen de técnicas de planificación sofisticadas y funciones establecidas. Dado que “el elemento numérico” (el simple hecho de cambiar el reducido número de personas necesarias), “el acuerdo”, “el número y la magnitud del delito” y “la finalidad de lucro” son evidentes en ambos, esta cualidad tendría algunos rasgos que cooperarían con el concepto de “organización criminal”.

También es fundamental destacar los rasgos que los diferencian entre sí. En este sentido, la distinción básica entre “bandas criminales” y “organizaciones criminales” en cuanto a las tipologías que las diferencian es que las bandas criminales carecen de “estructura”, mientras que las organizaciones criminales sí la tienen. En cuanto a la característica de “distribución”, las organizaciones criminales la presentan, mientras que las bandas criminales no aparecen, ya que sus miembros actúan de forma más impulsiva a la hora de cometer delitos.

III. Método

3.1 Tipo de investigación

El tipo de la investigación será básico, de enfoque cualitativo, debido a que el objetivo más importante es que se adquiriera conocimientos sobre la situación problemática materia de estudio, al mismo tiempo, no va a procurar la contratación de resultados de manera inmediata (Delgado, 2021).

Asimismo, el diseño que efectuó la investigación es con un enfoque cualitativo no experimental.

3.1.1. Nivel de investigación

En relación al nivel de la presente tesis, es de carácter explicativo, ya que, según lo señalado por Hernández, Fernández y Baptista (2010) la investigación descriptiva tiene como objetivo detallar las características, rasgos, propiedades que sean importantes de cualquier fenómeno a analizarse; y de carácter explicativo porque busca responder las causas.

3.1.2. Diseño

El diseño del presente trabajo de investigación es de tipo no experimental, debido a que conforme menciona Hernández et al. (2010) se pretende conocer la relación que existe entre las categorías sin que las mismas sean objeto de manipulación.

3.2 Ámbito temporal y espacial

El ámbito temporal que la investigación estudiada se encuentra en el año 2024, debido a que se pretende estudiar la realidad problemática y sus efectos situados en dicho año.

Por otro lado, en el ámbito espacial se desarrolla el Distrito Fiscal de Lima Centro, ya que se procurará aplicar el instrumento dentro de la institución relevante para el desarrollo de la investigación.

3.3 Variables

Atendiendo el enfoque cualitativo con el cual se desarrolló el presente trabajo de investigación, incumbe que la nomenclatura correcta resulte siendo el de las variables que queda de la siguiente manera:

3.3.1. Operacionalización de categorías

Strauss y Corbin (2002) señalan que, la operacionalización de categorías, busca que los conceptos del fenómeno, es decir, las categorías se relacionen con las definiciones de las categorías, ello a fin, de que pueda describirse el fenómeno, mediante sus relaciones existentes

| CATEGORIAS | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | NOCION OPERACIONAL | DIMENSIONES |
|--|--|--|------------------------------|
| PRORROGA EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA | Solicitud que realiza el Ministerio Público al juez de la investigación preparatoria para efectos de que se le otorgue plazo estando a la complejidad del caso y demás circunstancias justificantes en el delito de criminalidad organizada. | Se determinará a través de las dimensiones e indicadores, leyes y el análisis de la aplicación de la prórroga de investigación preparatoria en el proceso penal en el delito de criminalidad organizada; mediante un cuestionario. | Actuaciones fiscales |
| | | | Aplicación de la prórroga |
| | | | Principio del debido proceso |

| | | | |
|----------------------------|---|--|---------------|
| PLAZO RAZONABLE | Principio fundamental que otorga a un proceso penal legalidad y garantiza que estos tengan un límite de prescripción. | Se determinará a través de las dimensiones de las teorías aplicables sobre plazo razonable en el proceso penal; mediante un cuestionario, estableciendo la Escala de Likert. | Consecuencias |
| | | | Teorías |
| | | | Finalidad |

Operacionalización de categorías - Matriz de categorización

Tabla 1

3.4 Población y muestra

Se determinará como población a un grupo de especialistas, que tengan conocimientos sobre derecho penal y procesal penal.

Por otro lado, la muestra será determinada por 03 abogados y 03 fiscales, que se encuentren laborando en el Distrito Fiscal de Lima Centro. Cabe resaltar que la muestra que se empleará es a través de entrevistas con una guía de preguntas, a fin de recabar sus experiencias y apreciaciones respecto al trabajo abordado.

Participantes

Tabla 2

Listado de participantes

| CODIGO | NOMBRE | INSTITUCIÓN | CARGO |
|---------------|-------------------------------------|--|------------------------------|
| FISCAL 1 | Karina Verde Aguirre | Ministerio Público Distrito Fiscal - Lima Centro | Fiscal Adjunto Provincial |
| FISCAL 2 | Leonardo Urbano Yapias Córdova | Ministerio Público Distrito Fiscal - Lima Centro | Fiscal Adjunto Provincial |
| FISCAL 3 | Katherine Vanessa Aldana Alarcón | Ministerio Público Distrito Fiscal - Lima Centro | Fiscal Adjunto Provincial |
| ABOGADO 1 | Iraida Indira Romero Castañeda | Estudio Jurídico | Abogado |

| | | | |
|-----------|----------------------------------|------------------|---------|
| ABOGADO 2 | Sergio Jair Medina Valladares | Estudio jurídico | Abogado |
| ABOGADO 3 | Hebert Gregorio Ricra Mayo | Estudio jurídico | Abogado |

3.5 Instrumentos

El instrumento que se empleará para la recolección de datos será la entrevista, utilizándose para tal efecto una guía de entrevista como medio estructurado para obtener información relevante de los participantes.

En cuanto a la técnica de investigación, Placeres et al. (2019) sostienen que los métodos y las técnicas constituyen herramientas metodológicas que permiten organizar y ejecutar las diversas etapas del proceso investigativo. En tal sentido, dentro de las técnicas previstas para el desarrollo del presente estudio se ha considerado la entrevista, por resultar idónea para recabar opiniones, experiencias y apreciaciones vinculadas con el objeto de análisis.

Asimismo, todo trabajo investigativo que exige búsqueda, indagación y obtención de información requiere instrumentos adecuados para la recopilación de datos. En esa línea, Chacón (2012) señala que el instrumento es el recurso del cual se vale el investigador para aproximarse a los fenómenos estudiados y extraer información útil para la investigación. Por ello, la guía de entrevista permitirá obtener datos directos y pertinentes de los sujetos seleccionados.

Hernández et al. (2010) refieren que el instrumento de recolección de información constituye el medio mediante el cual se registran datos observables que representan de manera objetiva los conceptos o variables que el investigador pretende estudiar. En ese

sentido, se entiende que el instrumento debe permitir un mayor acercamiento del investigador a la realidad de los sujetos de estudio, posibilitando una representación fiel de las variables analizadas.

Del mismo modo, Chávez (2007) sostiene que los instrumentos de investigación son los medios utilizados por el investigador para medir el comportamiento o los atributos de las variables materia de estudio.

3.6 Procedimientos

En el desarrollo de la presente investigación se procedió, en una primera etapa, con la recopilación y análisis documental, normativo y doctrinal relacionado con la problemática objeto de estudio. Posteriormente, se realizaron entrevistas a los participantes seleccionados, con la finalidad de recoger sus experiencias, percepciones y valoraciones respecto al tema investigado.

Asimismo, Ruiz (2004) señala que dentro del procesamiento simultáneo se comprenden habilidades como analizar, sintetizar, comparar, abstraer, caracterizar, definir, identificar, clasificar, ordenar, relacionar, interpretar, explicar, observar, memorizar, argumentar y evaluar; mientras que en el procesamiento secuencial se incluyen acciones como representar, resumir, fichar, anotar y leer.

Por su parte, la UNA (1990) expresa que el procesamiento de datos consiste esencialmente en resumir las observaciones realizadas durante la investigación. En atención a ello, la información obtenida mediante las entrevistas fue organizada y sistematizada, empleándose gráficos de barras para facilitar la interpretación correspondiente de cada uno de los ítems analizados.

Para la obtención de información se recurrirá a la revisión de tesis vinculadas con la materia objeto de estudio, artículos científicos indexados, libros doctrinarios, normas jurídicas y otras fuentes especializadas, priorizando aquellas publicaciones cuya

antigüedad no exceda de cinco años, a fin de garantizar actualidad y pertinencia académica.

Respecto de la validación y confiabilidad del instrumento denominado cuestionario, se emplearán procedimientos técnicos orientados a verificar su consistencia y validez. En cuanto a la confiabilidad, se aplicará la prueba estadística Alfa de Cronbach, la cual permitirá determinar el grado de consistencia interna del instrumento. Dicho coeficiente mide la estabilidad de las respuestas, verificando si la aplicación reiterada del cuestionario produce resultados homogéneos y coherentes.

En relación con la validez del instrumento, esta será determinada mediante el juicio de expertos, para lo cual se utilizará el formato de validación correspondiente, debidamente suscrito por seis especialistas con experiencia en la temática investigada. A través de este procedimiento se evaluará la claridad, pertinencia, relevancia y coherencia de los ítems propuestos en el cuestionario.

3.6.1. Procedimiento de recolección y análisis documental y doctrinal

Se estudió de forma detallada los textos y documentos académicos en materia penal y procesal penal, los cuales fueron extraídos de diferentes editoriales nacionales y extranjeras, con la finalidad de recopilar información relevante para el desarrollo del marco teórico de la presente investigación.

3.6.2. Entrevistas

Se elaboró una guía de preguntas con la finalidad de recabar información de fiscales que laboran en el Distrito Fiscal de Lima Centro, así como de abogados especialistas en materia penal, con el propósito de recoger sus experiencias, conocimientos y apreciaciones relacionadas con la investigación desarrollada. Dicho instrumento permitió obtener

información relevante desde la práctica profesional, contribuyendo al análisis integral del tema objeto de estudio.

3.7 Análisis de datos

El análisis y la interpretación de datos constituyen etapas estrechamente vinculadas dentro del proceso investigativo, aunque presentan finalidades distintas. El análisis de datos consiste en descomponer los elementos esenciales de la información obtenida y examinarlos de manera sistemática, con el propósito de dar respuesta a los problemas y objetivos planteados en la investigación.

Por su parte, la interpretación de resultados implica formular inferencias y conclusiones a partir de los datos previamente codificados y analizados, así como evaluar el significado de lo observado dentro del marco teórico correspondiente. En ese sentido, no solo se busca describir la información obtenida, sino también explicar sus implicancias respecto del fenómeno estudiado (Martins y Palella, 2012; Monje-Álvarez, 2011).

3.7.1. Organización de la información

Se organizó la información obtenida y se procedió a elegir aquella que resulte más útil el desarrollo de la presente investigación.

3.7.2. Depuración de datos

Posteriormente habiendo obtenido la información más útil para la presente investigación, procedente del análisis documental y de los conocimientos proporcionados por los entrevistados, se continuo a determinar aquella que guarde relación con el tema tratado.

3.7.3. Arribo de conclusiones

Después de analizar el material reunido, se continuo con el desarrollo de las conclusiones y recomendaciones del presente trabajo de investigación.

3.8 Consideraciones éticas

La presente investigación se desarrolló respetando los principios éticos propios de la actividad académica, reconociendo debidamente la autoría de los diversos estudiosos cuyas teorías y aportes fueron utilizados para el análisis de las variables, dimensiones e indicadores, así como para la construcción del marco teórico.

Asimismo, se aplicaron las normas de citación y referenciación establecidas por la APA, con la finalidad de consignar adecuadamente las fuentes consultadas y prevenir cualquier forma de plagio intelectual

IV. Resultados

En el presente capítulo plasmaremos los resultados obtenidos de la Guía de Entrevista, instrumento que fue utilizado a fin de recabar las opiniones de cada uno de los especialistas elegidos, siendo que en el presente caso se tuvo a (tres) fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro y a (tres) abogados especialistas en derecho penal, puesto que su conocimiento y experiencias en el tema, además que cada uno de ellos sostienen posturas distintas en el proceso, se encuentran ligado también al tratamiento de la prórroga y su incidencia en el plazo razonable, cuestión que resulta provechosa para la presente investigación. También es conveniente establecer que los resultados fueron obtenidos de una entrevista compuesta por (ocho) preguntas establecidas en base a los objetivos planteados en la presente investigación.

Del Objetivo General consiste en, determinar cómo incide el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

A la primera pregunta, en su opinión, ¿De qué manera considera, que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en el plazo razonable?

Los fiscales señalaron que, el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria incide en el plazo razonable, de forma negativa, debido a que, se presenta como una afectación al plazo razonable, al establecer que, la prórroga puede ser solicitado por única vez, por lo que, debería ser regulada en el Código Procesal Peruano.

Por su parte los abogados respondieron que, respecto a su incidencia en el plazo razonable, puede resultar negativo, siempre y cuando exista razones objetivas para solicitar una prórroga adicional, en el marco de la necesidad de actuar actos de investigación, que, por motivos externos, no se culminaron.

A la segunda pregunta, en su opinión, ¿considera usted que, el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en los pronunciamientos fiscales en los casos complejos?

Los fiscales señalaron que, sí, debido a que es posible solicitar la prórroga solo una vez, y debería tenerse en cuenta que cotidianamente el plazo que da la Judicatura en primera Instancia es revocado (reducido) y ello afecta los actos de investigación en casos complejos.

Por su parte los abogados respondieron que, existe una limitación al establecer que la prórroga en la investigación preparatoria, pueda ser solicitado solo en una oportunidad, por lo que consideran que si incide en los pronunciamientos fiscales.

Del objetivo específico número uno, consistente en, determinar cuál es tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales en la investigación preparatoria y en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal de Cercado de Lima, 2024.

A la tercera pregunta, en su opinión, en su opinión ¿Cuál es el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

Los fiscales señalaron que, se tiene que, en la actualidad la norma establece que la prórroga debe ser solicitado por el Ministerio Público, por única vez.

Por su parte los abogados señalaron que, el ordenamiento jurídico actual, señala que el fiscal, está facultado para solicitar la prórroga de la investigación preparatoria solo una vez.

A la cuarta pregunta, en su opinión, ¿considera que el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria permite agotar todos los actos de investigación en el delito de criminalidad organizada?

Los fiscales señalaron que, en los casos complejos, el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria, no permite agotar los actos de investigación, debido a que, el plazo otorgado en primera instancia suele ser revocado (disminuido), lo cual conlleva, que el fiscal no concluya los actos de investigación proyectados.

Por su parte los abogados señalaron que, en los casos complejos, no permite agostar todos los actos de investigación, además, se debe tener en cuenta que, para ser considerados como tal, se determina de acuerdo a la cantidad de delitos, pluralidad de imputados, asistencias judiciales internaciones entre otros aspectos.

Del objetivo específico número dos, consistente en, determinar si existe garantía del debido proceso en la aplicación de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

A la quinta pregunta, en su opinión, ¿considera que el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria garantiza el debido proceso?

Los fiscales señalaron que, no garantiza el debido proceso, porque, la norma limita al Ministerio Público, al señalar que la prórroga sea solicitada solo una vez, lo cual, conlleva que no se terminen de ejecutar los actos de investigación iniciado, y no haya esclarecimiento real del hecho denunciado.

Por su parte los abogados señalaron que, el tratamiento actual de la prórroga no garantiza el debido proceso, en la investigación preparatoria, debido a que, existe una limitación hacia el Fiscal, al establecer que la prórroga sea articulada por única vez, lo cual no permite, culminar actos indagatorios.

A la sexta pregunta, en su opinión, ¿considera que, es eficiente el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

Los fiscales señalaron que, Se tiene que el tratamiento actual de la prórroga no es eficiente, debido a la restricción hacia el Fiscal, que no tiene la posibilidad de solicitar una segunda prórroga, teniendo en cuenta y sin exceder el plazo razonable.

Por su parte los abogados señalaron que, Respecto al tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria, considero que no es eficiente, porque existe una limitación hacia el Fiscal, estableciendo que la prórroga sea articulada una vez, lo que conlleva que, si se tiene actos indagatorios pendientes para culminar, estos ya no se podrían terminar.

Del problema específico número tres, consistente en, determinar cuáles son las consecuencias y que teoría resulta aplicable en el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal de Cercado de Lima, 2024.

A la séptima pregunta, ¿Cuál es la problemática y consecuencias del tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

Los fiscales señalaron que, la problemática del tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria es que la norma, señala que esta, se debe solicitar solo una vez, y como consecuencia no permite concluir con los actos de investigación, y un esclarecimiento real de los hechos.

Por su parte los abogados señalaron que, se podría considerar como una problemática, en los casos complejos, que conlleva mayor dificultad los actos de investigación, la restricción hacia el fiscal, debido a que la norma, permite solicitar la prórroga solo una vez.

A la octava pregunta, ¿considera que, la complejidad de los casos, amerita que se realice alguna modificación al tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

Los fiscales señalaron que, la complejidad de los casos, si amerita, una modificación al tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria, es decir, el Fiscal, debería estar habilitado para solicitar una prórroga adicional, siempre y cuando no exceda el plazo razonable.

Por su parte los abogados señalaron que, en cuanto a los casos complejos si amerita tener en cuenta alguna modificación al tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria.

V. Discusión de resultados

La discusión de resultados, según señala Fernández (2014): (...) La discusión de resultados consiste en la interpretación crítica de los hallazgos del estudio, relacionándolos con los objetivos, las hipótesis y la literatura existente, con el fin de explicar su significado y relevancia dentro del campo de investigación.”

En ese contexto, de la revisión y análisis de las entrevistas realizadas, a través de las que se ha recabado, las posturas de los tres fiscales del Distrito Fiscal Lima Centro y tres abogados especialistas en materia penal, asimismo, de los resultados alcanzados del análisis documental y doctrinario tratado en nuestro marco teórico, se ha logrado, obtener una mejor perspectiva de nuestra investigación.

En tal sentido, al culminar con la presente investigación, se han obtenido resultados positivos, respecto a este trabajo de investigación. Durante el desarrollo, se tuvo en consideración los antecedentes y fundamentos teóricos, para determinar la problemática, orientados hacia los objetivos generales y específicos.

De la primera pregunta, en su opinión ¿De qué manera considera, que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en el plazo razonable?

Se tuvo que la mayoría de los especialistas coincidieron que, el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria, incide de forma negativa, debido a que hay una afectación al plazo razonable.

Sobre este punto, coincidimos con la mayoría de los especialistas dado que, como refiere Fernández (1012), la vulneración al plazo razonable no representa afectar el plazo legal, pues aun cuando este segundo caso al estar determinado por ley, puede con llevar a vulnerar el plazo razonable, por consiguiente, no todo plazo legal es razonable. En el plazo de diligencias preparatorias en las causas complejas, detallado en el artículo 324.2 del

Código Procesal Penal, ha determinado de forma expresa que el plazo razonable de la investigación preparatoria no tiene ni puede tener en abstracto, un único plazo para todos los casos, por tanto, no existe un número establecido en días, por lo que la razonabilidad indiscutiblemente debe estar fundada en las características específicas de cada caso.

De la segunda pregunta, en su opinión, ¿Considera usted que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en los pronunciamientos fiscales en los casos complejos?

Se tuvo que la mayoría de los especialistas coincidieron que, el tratamiento de la prórroga, si incide en los pronunciamientos fiscales, ya que la norma establece que la prórroga sea solicitada solo una vez, por lo que, debería tenerse en cuenta que, cotidianamente el plazo otorgado en primera instancia suele ser revocado, lo cual conlleva una afectación a los actos de investigación en curso, en los casos complejos.

Sobre este punto coincidimos con la mayoría de los especialistas dado que, como señala Torres (2004) el fiscal como titular de la acción penal, y responsable de la investigación tiene que compilar todos los elementos que permitan probar de manera suficiente y así poder fundamentar su acusación ya sea dirigido al juez de la investigación preparatoria o al juez unipersonal, en la etapa oral y contradictoria, pues se parte de un principio que toda acusación tiene que estar fundamentada en pruebas y evidencias que justifiquen su nivel probatorio que debe proceder a la denuncia si solo existen indicios y carencia de pruebas contundentes de haberse cometido la acción penal.

De la tercera pregunta, en su opinión, ¿Cuál es el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria?

Se tuvo que la mayoría de los especialistas coincidieron que, en la actualidad la norma señala que, la prórroga en la investigación preparatoria, puede ser solicitado por el representante del Ministerio Público, solo por única vez.

Sobre este punto, coincidimos con la mayoría de los especialistas dado que, nos ceñimos a lo que refiere Sánchez (2023) la naturaleza jurídica del plazo en la investigación preparatoria en el Código Procesal Penal al ser un plazo legal, computado en días naturales y que su duración máxima dependerá del tipo de investigación, pudiendo ser, simple, completa o de organizaciones criminales, cuya prórroga de plazo únicamente admite ser realizada antes de que el plazo inicial fijado haya vencido, y solo por única vez, siendo por ello de naturaleza perentoria.

De la cuarta pregunta, en su opinión, ¿Considera usted, que el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria permite agotar todos los actos de investigación en el delito de criminalidad organizada?

Se tuvo que la mayoría de los especialistas coincidieron que, tratándose de casos complejos, no permite agotar todos los actos de investigación, porque usualmente, el plazo, suele ser disminuido, lo cual no permite que se culminen con las diligencias programadas, además se debe tener en cuenta en los casos complejos, se requiere mayor tiempo, recursos o técnicas, por la forma en que se comete el delito o por la pluralidad de implicados.

Sobre este punto, coincidimos con la mayoría de los especialistas dado que, como bien señala, Angulo (2011) sostiene que el plazo razonable en los delitos complejos se encuentra determinado por el tiempo estrictamente necesario para ejecutar todas las actuaciones y diligencias indispensables que permitan sustentar de manera eficaz los alegatos y argumentaciones orientadas a la persecución de la responsabilidad penal. Asimismo, precisa que dicho plazo también debe garantizar al procesado el ejercicio pleno

de su derecho de defensa, razón por la cual las actuaciones deben desarrollarse dentro de un tiempo prudente y suficientemente breve, evitando afectaciones indebidas a sus derechos fundamentales. En ese sentido, advierte que una excesiva exigencia de celeridad procesal puede generar, en el extremo opuesto, decisiones arbitrarias o la vulneración de garantías esenciales del investigado.

De la quinta pregunta, en su opinión ¿Considera usted que el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria garantiza el debido proceso?

Se tuvo que la mayoría de los especialistas coincidieron que, el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria no garantiza el debido proceso, puesto que, al ser disminuido el plazo de la prórroga, no se logra agotar los actos procesales, lo cual no permite el esclarecimiento real de los hechos que se investigan.

Sobre este punto, coincidimos todos los especialistas dado que, como señala Vargas (2014) al no tener delimitado en la norma procesal cuando inicia el computo de plazo de la prórroga de investigación preparatoria, en caso de haber sido autorizado judicialmente, se crean, en la mayoría de casos, los denominados plazos muertos, y en consecuencia se vulnera el plazo razonable, así como el debido proceso.

De la sexta pregunta, en su opinión ¿Considera usted que es eficiente el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

Se tuvo que la mayoría de los especialistas coincidieron que, no es eficiente el tratamiento actual de la prórroga, debido a que existe una limitación hacia el representante del Ministerio Público, al establecer que la prórroga sea posible solicitar solo una vez, sin la posibilidad de requerir una nueva prórroga, a fin de que se concluya los actos indagatorios previstos.

Sobre este punto coincidimos con la mayoría de los especialistas dado que, como lo señala Torres (2004) sostiene que el fiscal, en su condición de titular de la acción penal y responsable de la investigación, tiene el deber de recopilar todos los elementos de convicción necesarios que permitan sustentar adecuadamente su acusación. Ello con la finalidad de formular un requerimiento debidamente fundamentado ante el Juez de la Investigación Preparatoria o, en su oportunidad, ante el juez competente durante la etapa oral y contradictoria. Asimismo, parte del principio según el cual toda acusación debe encontrarse respaldada en pruebas y evidencias suficientes que justifiquen el nivel probatorio exigido para atribuir judicialmente responsabilidad penal a la persona imputada. En consecuencia, el fiscal no debe promover una denuncia o acusación cuando únicamente existan indicios aislados y no se cuente con medios probatorios contundentes respecto de la comisión del hecho punible investigado.

De la séptima pregunta, en su opinión, ¿Cuál es la problemática y consecuencias del tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

Se tuvo que la mayoría de los especialistas coincidieron que, es la limitación, al establecer que la prórroga solo se solicite una vez, consigo como consecuencia el fiscal debe concluir la investigación, dentro del plazo otorgado, sin posibilidad de solicitar una prórroga por segunda vez y finiquitar las actuaciones fiscales.

Sobre este punto coincidimos con la mayoría de los especialistas, puesto que, como señala Cáceres (2007) sostiene que la investigación preparatoria constituye una de las etapas más relevantes del procedimiento penal regulado en el Código Procesal Penal, debido a que en ella se establecen las bases sobre las cuales se desarrollará la investigación que posteriormente dará lugar al juzgamiento. En ese sentido, cuanto más sólida, rigurosa y sustentada en elementos probatorios idóneos resulte la investigación preparatoria, mayores

serán las posibilidades de éxito del proceso penal y menor la probabilidad de que este concluya mediante sobreseimiento.

De la octava pregunta, en su opinión, ¿considera que, la complejidad de los casos amerita que se realice alguna modificación al tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

Se tuvo que la mayoría de los especialistas coincidieron que, el tratamiento actual de la prórroga si amerita una modificación, en el extremo de que, el Fiscal pueda solicitar una prórroga adicional de ser necesario y como límite tener en cuenta el plazo máximo establecido por la norma, es decir los treinta y seis meses, con la finalidad que se culminen los actos de investigación.

Sobre este punto coincidimos con la mayoría de los especialistas, dado que, dado que, como detalla Iparraguirre (2012) sostiene que la investigación constituye una etapa caracterizada por la creatividad, en la cual, a partir del análisis de la información disponible y de aquella que se obtiene durante su desarrollo, se procura superar la incertidumbre para posteriormente adoptar decisiones debidamente fundamentadas. En ese contexto, la investigación se configura como una actividad orientada a localizar y descubrir los elementos que puedan servir como medios probatorios, para lo cual deben emplearse únicamente mecanismos y procedimientos autorizados por la ley.

VI. Conclusiones

- Se determinó que el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria incide de forma negativa en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada, del Cercado de Lima 2024, porque, existe una afectación al plazo razonable, debido a que hay una limitación hacia la Fiscalía, al no permitir solicitar una prórroga excepcional, teniendo en cuenta que, la prórroga de la investigación preparatoria constituye un mecanismo excepcional, dentro del proceso penal, lo cual tiene como objetivo garantizar la eficacia de la persecución penal frente a hechos de complejidad, y evitar la impunidad.
- Se determinó que en la actualidad la prórroga, en las actuaciones fiscales en la investigación preparatoria en el delito de criminalidad organizada del Cercado de Lima 2024, de acuerdo como señala la norma, la prórroga, puede ser solicitado solo una vez, para lo cual consideramos que, no se tiene en cuenta que, en los delitos de criminalidad organizada, aspectos, como la complejidad estructural delictiva y multiplicidad de investigados y los demás actos de investigación que, justifican la ampliación del plazo de investigación preparatoria.
- Se determinó que no existe garantía del debido proceso en la aplicación de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonables, en el delito de criminalidad organizada en el Cercado de Lima 2024, debido a que al no tenerse delimitado en la norma procesal, el inicio del cómputo del plazo de la prórroga de investigación preparatoria, en caso de que haya sido autorizado por la judicatura, se crean, en los casos, el denominado pazo muerto, y como consecuencia, se estaría ante vulneración al plazo razonable, tanto de las partes investigadas, así como el debido proceso.
- Se determinó que, la problemática del tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria es la limitación, hacia el representante del Ministerio

Publico, al establecer que la prórroga debe ser debatido solo por única vez, sin embargo se tiene que, en los casos emblemáticos y que se encuentran en el marco de la Ley de Crimen Organizado, existe por parte de este, pedido de prorrogas excepcionales, con la finalidad de culminar los actos de investigación y tener un esclarecimiento real de los hechos, por lo que, al no permitir una prórroga adicional se tiene como consecuencia, la no culminación de dichos actos indagatorios sin un esclarecimiento real de los hechos y el pronunciamiento fiscal.

VII. Recomendaciones

- ❖ Se recomienda que se modifique el artículo N° 342 del Código Procesal Penal, a fin de que se permita, al representante del Ministerio Público, solicitar una prórroga excepcional, en la investigación preparatoria en los delitos de criminalidad organizada, teniendo en cuenta el plazo razonable establecido por la ley, es decir, sin exceder dicho plazo. Ya que se debe tener en cuenta los distintos afectos que conlleva los casos complejos.
- ❖ Se recomienda, que se modifique artículo N° 342 del Código Procesal Penal, a fin de que, se establezca criterios objetivos y uniformes, a fin de otorgar una prórroga adicional, tanto por parte del Poder Judicial y el Ministerio Público, es decir, se debería desarrollar, directrices y protocolos que, definan claramente cuando procede y bajo que parámetro debe ser evaluado la complejidad de los casos. Asimismo, la solicitud de la prórroga debe estar sustentado en actos concretos de las investigaciones que estén pendientes y una justificación proporcional.
- ❖ Se recomienda que, se modifique artículo N° 342 del Código Procesal Penal, a fin de que, se refuerce la motivación judicial en los requerimientos de prórroga excepcionales, exigiendo una justificación material, y no necesariamente forma, debiendo ser sustentada en las diligencias concretas por culminar, pendientes e indispensables para el esclarecimiento real de los hechos.
- ❖ Se recomienda revisar el artículo N° 342 del Código Procesal Penal, a fin de que, se introduzca, solicitud de prórroga excepcional, siendo estrictos y exigir motivaciones reforzadas debidamente, cuando se trate de investigaciones por criminalidad organizada.

VIII. Referencias

- Angulo García, D. (2011). *“La Duración Excesiva del Juicio, ¿Un problema común en Latinoamérica”* Universidad de Salamanca. Facultad de Derecho. Departamento de Derecho Público. Tesis Doctoral. Salamanca. España. En: . Obtenido de https://gedos.usal.es/bitstream/handle/10366/110640/DDPG_Angulo_Garcia_D_LaDuracionExcesiva.pdf;jsessionid=202927199EF4B46369CC6BED388EADE7?sequence=1
- Baldeón Cruz, E. L. (2020). *Repositorio.ucv.edu.pe*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59671/Baldeon_CEL-Minaya_SHH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Baldeón Cruz, Edson Luis. (s.f.).
- Brandes Sanchez-Cruzat, J. (. (s.f.).
- Gimeno Sendra, V. (2007). *“Derecho Procesal Penal”*. 2da. Edición. Lima: Colex Editorial, Constitución y Leyes. .
- Gomez Vizcardo, S. J. (2021). *Repositorio.ujcm.edu.pe*. Obtenido de https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2173/Salvador_tesis_titulo_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Julieta, C. M. (2021). *repositoriodigital.uns.edu.ar*. Obtenido de https://repositoriodigital.uns.edu.ar/bitstream/handle/123456789/6398/MATEOS%2C%20Julieta_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Landa, C. “. (s.f.). Lima, Perú.

- López Rojas, D. G. (2020). *La investigación encubierta en el proceso penal cubano tras el Decreto-Ley 389/2019*. Boletín ONBC. Revista Abogacía, (64). Recuperado a partir de <https://ojs.onbc.cu/index.php/revistaonbc/article/view/33>.
- P., Á. (2010). “*El plazo razonable y las desacumulaciones*”. Lima, Perú.: Gaceta Constitucional, Tomo 29.
- Pastor, D. (2012). *El plazo razonable en el proceso del estado de derecho, Una investigación acerca del problema de la excesiva duración del proceso penal y sus posibles soluciones.* Argentina. Konrad Adenauer. Stiftung.En. Obtenido de https://derecho.uchile.cl/cej/recej/recej4/archivos/Articulo%20sobre%20plazo%20razonable%20Pastor_10_.pdf
- Plácido, F.-V. B. (2012). “*El Derecho a los procesos sin*. Madrid, España.: Editorial Civitas. .
- Rivadeneira, A. (s.f.). *El derecho al plazo razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso: desarrollo jurisprudencial a nivel internacional y nacional*”. Universidad de San Martín de Porres. Facultad de Derecho. Lima. Perú.
- Saavedra Sosa, F. M. (2017). *Repositorio.ucv.edu.pe*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12870/saavedra_sf.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sánchez Zorrilla, M. (2023). <http://repositorio.upagu.edu.pe>. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2771/TESIS%20MAESTRIA%20-%20MAYO%202-2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Turrado Bustamante, L. (2020). *Reforma del Proceso Penal:hacia un fiscal investigador*.

Obtenido de <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/46804/TFG->

[D_00995.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/46804/TFG-D_00995.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Vieteri, D. (2010). *"El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo*

jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal

Constitucional peruano". Documento de Investigación elaborado para la Comisión de

Justicia Y Derechos Humanos". Obtenido de

https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6E1AF1F197B5442B052

[57A880019DF6B/\\$FILE/104300574-El-Plazo-Razonable.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6E1AF1F197B5442B05257A880019DF6B/$FILE/104300574-El-Plazo-Razonable.pdf)

IX. Anexos

ANEXO A – MATRIZ DE CONSISTENCIA

| Problemas | Objetivos | Categoría, Dimensiones e Indicadores | Metodología |
|--|--|---|--|
| <p>Problema General ¿Cómo incide el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, ¿2024?</p> <p>Problemas Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿Cuál es el tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales, en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el en el Cercado de Lima, 2024? ¿Existe garantía del principio del debido proceso en la aplicación de la prórroga en la investigación preparatoria en el delito de criminalidad organizada en el en el Cercado de Lima, 2024? ¿Cuáles son las consecuencias y que | <p>Objetivo General Determinar cómo incide el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> Determinar cuál es tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales en la investigación preparatoria y en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024. Determinar si existe garantía del debido proceso en la aplicación de la prórroga en | <p>Primera categoría: Prorroga en el proceso penal.</p> <p>Indicadores X1= actos de investigación X2= complejidad del caso X3= Debido proceso X4= Igualdad de armas.</p> <p>Segunda categoría: Plazo razonable.</p> <p>Indicadores Y1= Teoría del no plazo. Y2= No afectación de derechos. Y3= Conclusión de investigación. Y4= Pronunciamiento fiscal.</p> | <p>Método</p> <ul style="list-style-type: none"> Investigación cualitativa. <p>Tipo</p> <ul style="list-style-type: none"> Básico Nivel Explicativo <p>Diseño de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> No experimental <p>Participantes • 06 entrevistas a profesionales especialistas en derecho penal y procesal penal.</p> <p>Técnicas de recolección de datos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Entrevistas y documentales. <p>Instrumento</p> <ul style="list-style-type: none"> Entrevistas y documentales. |

| | | | |
|---|--|--|--|
| <p>teoría resulta aplicable en el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el en el Cercado de Lima, 2024?</p> | <p>la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.</p> <p>3. Determinar cuáles son las consecuencias y que teoría resulta aplicable en el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal Cercado de Lima, 2024.</p> | | |
|---|--|--|--|

ANEXO B – MATRIZ DE CATEGORIZACION

Tabla 01

Matriz de categorización

| CATEGORIAS | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | NOCION OPERACIONAL | DIMENSIONES |
|--|--|---|------------------------------|
| PRORROGA EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA | Solicitud que realiza el Ministerio Público al juez de la investigación preparatoria para efectos de que se le otorgue plazo estando a la complejidad del caso y demás circunstancias justificantes en el delito de criminalidad organizada. | Se determinará a través de las dimensiones e indicadores, leyes y el análisis de la aplicación de la prórroga de investigación preparatoria en el proceso penal en el delito de criminalidad organizada; mediante un cuestionario, estableciendo la Escala de Likert. | Actuaciones fiscales |
| | | | Aplicación de la prórroga |
| | | | Principio del debido proceso |
| PLAZO RAZONABLE | Principio fundamental que otorga a un proceso penal legalidad y garantiza que estos | Se determinará a través de las dimensiones de las teorías | Consecuencias |
| | | | Teorías |

| | | | |
|--|-----------------------------------|--|-----------|
| | tengan un límite de prescripción. | aplicables sobre plazo razonable en el proceso penal; mediante un cuestionario, estableciendo la Escala de Likert. | Finalidad |
|--|-----------------------------------|--|-----------|

ANEXO C – GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: TRATAMIENTO DE LA PRÓRROGA EN LA
INVESTIGACION PREPARATORIA Y SU INCIDENCIA EN EL PLAZO
RAZONABLE EN EL DELITO DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA,
CERCADO DE LIMA, 2024**

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO○ **NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:**○ **CENTRO DE
TRABAJO:**○ **FUNCION QUE DESEMPEÑA**○ **FECHA DE
ENTREVISTA:**● **OBJETIVO GENERAL:**

Determinar cómo incide el tratamiento actual de la prórroga en la

investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

1. ¿De qué manera considera, que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en el plazo razonable?

2. ¿Considera usted que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en los pronunciamientos fiscales en los casos complejos?

● **OBJETIVO ESPECIFICO 01:**

Determinar cuál es tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales en la investigación preparatoria y en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal Cercado de Lima, 2024.

3. ¿Cuál es el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria?

4. ¿Considera, que el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria permite agotar todos los actos de investigación en el delito de criminalidad organizada?

● **OBJETIVO ESPECIFICO 02:**

Explicar si existe garantía del debido proceso en la aplicación de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

5. ¿Considera, que el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria garantiza el debido proceso?

6. ¿Considera usted que es eficiente el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

● **OBJETIVO ESPECIFICO 03:**

Determinar cuáles son las consecuencias y que teoría resulta aplicable en el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

7. ¿Cuál es la problemática y consecuencias del tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

8. ¿Usted cree, que, la complejidad de los casos amerita que se realice alguna modificación al tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

ANEXO D – INSTRUMENTO DE VALIDACION 01
INSTRUMENTOS DE VALIDACION A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTOS

CARTA DE PRESENTACIÓN

Maestro: Raul Huacachi Rocha

Presente. -

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es muy grato expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que actualmente tengo la condición de bachiller en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Federico Villarreal, por el cual requiero validar el instrumento que pongo en su consideración para poder recoger la información necesaria para obtener el título profesional de abogado.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: **“Tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria y su incidencia en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizado, Cercado de Lima, 2024”** siendo usted especialista en la materia, es imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

1. Carta de presentación.
2. Definición de las categorías y subcategorías.
3. Matriz de Categorización
4. Guía de Entrevista.
5. Matriz de consistencia.
6. Certificado de validez de la guía de entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



YANET GUDELIA ROJAS VASQUEZ

DNI N°72159543

Tabla 01 – Matriz de Categorización

| CATEGORIAS | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | NOCION OPERACIONAL | SUBCATEGORIAS |
|--|--|---|---------------------------|
| PRORROGA EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA | Solicitud que realiza el Ministerio Público al juez de la investigación preparatoria para efectos de que se le otorgue plazo estando a la complejidad del caso y demás circunstancias justificantes. | Se determinará a través de las dimensiones e indicadores, leyes y el análisis de la aplicación de la prórroga de investigación preparatoria en el proceso penal; mediante un cuestionario, estableciendo la Escala de Likert. | Actuaciones fiscales |
| | | | Aplicación de la prórroga |
| | | | Principios |
| PLAZO RAZONABLE | Principio fundamental que otorga a un proceso penal legalidad y garantiza que estos tengan un límite de prescripción. | Se determinará a través de las dimensiones de las teorías aplicables sobre plazo razonable en el proceso penal; mediante un cuestionario, estableciendo la Escala de Likert. | Consecuencias |
| | | | Teorías |
| | | | Finalidad |

**TÍTULO: TRATAMIENTO DE LA PRÓRROGA EN LA INVESTIGACION
PREPARATORIA Y SU INCIDENCIA EN EL PLAZO RAZONABLE EN EL DELITO
DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA, CERCADO DE LIMA, 2024**

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- **NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:**

-
- **CENTRO DE
TRABAJO:**

-
- **FUNCION QUE DESEMPEÑA**

-
- **FECHA DE
ENTREVISTA:**
-

- **OBJETIVO GENERAL:**

Determinar cómo incide el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

1. ¿De qué manera considera, que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en el plazo razonable?

2. ¿Considera usted que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en los pronunciamientos fiscales en los casos complejos?

● **OBJETIVO ESPECIFICO 01:**

Determinar cuál es tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales en la investigación preparatoria y en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal Cercado de Lima, 2024.

3. ¿Cuál es el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria?

4. ¿Considera, que el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria permite agotar todos los actos de investigación en el delito de criminalidad organizada?

● **OBJETIVO ESPECIFICO 02:**

Explicar si existe garantía del debido proceso en la aplicación de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

5. ¿Considera, que el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria garantiza el debido proceso?

6. ¿Considera usted que es eficiente el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

● **OBJETIVO ESPECIFICO 03:**

Determinar cuáles son las consecuencias y que teoría resulta aplicable en el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

7. ¿Cuál es la problemática y consecuencias del tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

8. ¿Considera, que, la complejidad de los casos amerita que se realice alguna modificación al tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

TABLA 03

MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

| Problemas | Objetivos | Categoría, Dimensiones e Indicadores | Metodología |
|--|--|---|--|
| <p>Problema General ¿Cómo incide el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, ¿2024?</p> <p>Problemas Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿Cuál es el tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales, en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el Cercado de Lima, 2024? ¿Existe garantía del principio del debido proceso en la aplicación de la | <p>Objetivo General Determinar cómo incide el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> Determinar cuál es el tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales en la investigación preparatoria y en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024. Determinar si existe garantía del debido | <p>Primera categoría: Prórroga en el proceso penal. Indicadores X1= actos de investigación X2= complejidad del caso X3= Debido proceso X4= Igualdad de armas.</p> <p>Segunda categoría: Plazo razonable. Indicadores Y1= Teoría del no plazo. Y2= No afectación de derechos. Y3= Conclusión de investigación. Y4= Pronunciamiento fiscal.</p> | <p>Método</p> <ul style="list-style-type: none"> Investigación cualitativa. <p>Tipo</p> <ul style="list-style-type: none"> Básico Nivel Explicativo <p>Diseño de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> No experimental <p>Participantes</p> <ul style="list-style-type: none"> 06 entrevistas a profesionales especialistas en derecho penal y procesal penal. <p>Técnicas de recolección de datos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Entrevistas y documentales. Instrumento Entrevistas y documentales. |

| | | | |
|--|---|--|--|
| <p>prórroga en la investigación preparatoria en el delito de criminalidad organizada en el en el Cercado de Lima, 2024?</p> <p>3. ¿Cuáles son las consecuencias y que teoría resulta aplicable en el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el en el Cercado de Lima, 2024?</p> | <p>proceso en la aplicación de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.</p> <p>3. Determinar cuáles son las consecuencias y que teoría resulta aplicable en el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal Cercado de Lima, 2024.</p> | | |
|--|---|--|--|

Nota: Elaboración propia

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

| NRO. | OBJETIVOS/ÍTEMS | PERTINENCIA ¹ | | RELEVANCIA ² | | CLARIDAD ³ | | SUGERENCIAS |
|------|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| | Objetivo general: <i>Determinar cómo incide el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024</i> | | | | | | | |
| 1 | 1. ¿De qué manera considera, que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en el plazo razonable? | X | | X | | X | | |
| 2 | 2. ¿Considera usted que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en los pronunciamientos fiscales en los casos complejos? | X | | X | | X | | |
| | Objetivo específico N° 01: <i>Determinar cuál es el tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales en la investigación preparatoria y en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.</i> | | | | | | | |

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

| | | | | | | | | |
|---|--|----|----|----|----|----|----|--|
| 3 | ¿Cuál es el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria? | X | | X | | X | | |
| 4 | 4. ¿Considera, que el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria permite agotar todos los actos de investigación en el delito de criminalidad organizada? | X | | X | | X | | |
| Objetivo específico N° 02: Determinar si existe garantía del debido proceso en la aplicación de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024. | | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| 5 | ¿Considera, que el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria garantiza el debido proceso? | X | | X | | X | | |
| 6 | ¿Considera usted que es eficiente el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria? | X | | X | | X | | |
| Objetivo específico N° 03: Determinar cuáles son las consecuencias y que teoría resulta aplicable en el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria | | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |

| | | | | | | | |
|---|--|---|--|---|--|---|--|
| <i>y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal Cercado de Lima, 2024.</i> | | | | | | | |
| 7 | ¿Cuál es la problemática y consecuencias del tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria? | X | | X | | X | |
| 8 | ¿Considera, que, la complejidad de los casos amerita que se realice alguna modificación al tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria? | X | | X | | X | |

Nota: Elaboración propia

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia en el presente instrumento de validación.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Raul Huacachi Rocha

DNI: 09001704

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Raul Huacachi Rocha

DNI: 09001704

Fecha: 07/05/2025

Nota: Suficiencia, se dice que hay suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Maestro: Wilder Mario Quispe Torres

Presente. -

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es muy grato expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que actualmente tengo la condición de bachiller en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Federico Villarreal, por el cual requiero validar el instrumento que pongo en su consideración para poder recoger la información necesaria para obtener el título profesional de abogado.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: **“Tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria y su incidencia en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizado, Cercado de Lima, 2024”** siendo usted especialista en la materia, es imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

1. Carta de presentación.
2. Definición de las categorías y subcategorías.
3. Matriz de Categorización
4. Guía de Entrevista.
5. Matriz de consistencia.
6. Certificado de validez de la guía de entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



**YANET GUDELIA ROJAS VASQUEZ DNI
N°72159543**

Tabla 01 – Matriz de Categorización

| CATEGORIAS | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | NOCION OPERACIONAL | SUBCATEGORIAS |
|--|--|---|---------------------------|
| PRORROGA EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA | Solicitud que realiza el Ministerio Público al juez de la investigación preparatoria para efectos de que se le otorgue plazo estando a la complejidad del caso y demás circunstancias justificantes. | Se determinará a través de las dimensiones e indicadores, leyes y el análisis de la aplicación de la prórroga de investigación preparatoria en el proceso penal; mediante un cuestionario, estableciendo la Escala de Likert. | Actuaciones fiscales |
| | | | Aplicación de la prórroga |
| | | | Principios |
| PLAZO RAZONABLE | Principio fundamental que otorga a un proceso penal legalidad y garantiza que estos tengan un límite de prescripción. | Se determinará a través de las dimensiones de las teorías aplicables sobre plazo razonable en el proceso penal; mediante un cuestionario, estableciendo la Escala de Likert. | Consecuencias |
| | | | Teorías |
| | | | Finalidad |

**TÍTULO: TRATAMIENTO DE LA PRÓRROGA EN LA INVESTIGACION
PREPARATORIA Y SU INCIDENCIA EN EL PLAZO RAZONABLE EN EL DELITO
DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA, CERCADO DE LIMA, 2024**

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

○ **NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:**

○ **CENTRO DE
TRABAJO:**

○ **FUNCION QUE DESEMPEÑA**

○ **FECHA DE
ENTREVISTA:**

● **OBJETIVO GENERAL:**

Determinar cómo incide el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

1. ¿De qué manera considera, que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en el plazo razonable?

2. ¿Considera usted que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en los pronunciamientos fiscales en los casos complejos?

● **OBJETIVO ESPECIFICO 01:**

Determinar cuál es tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales en la investigación preparatoria y en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal Cercado de Lima, 2024.

3. ¿Cuál es el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria?

4. ¿Considera, que el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria permite agotar todos los actos de investigación en el delito de criminalidad organizada?

- **OBJETIVO ESPECIFICO 02:**

Explicar si existe garantía del debido proceso en la aplicación de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

5. ¿Considera, que el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria garantiza el debido proceso?

6. ¿Considera usted que es eficiente el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

- **OBJETIVO ESPECIFICO 03:**

Determinar cuáles son las consecuencias y que teoría resulta aplicable en el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

7. ¿Cuál es la problemática y consecuencias del tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

8. ¿Considera, que, la complejidad de los casos amerita que se realice alguna modificación al tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

TABLA 03

MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

| Problemas | Objetivos | Categoría, Dimensiones e Indicadores | Metodología |
|--|---|---|---|
| <p>Problema General ¿Cómo incide el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, ¿2024?</p> <p>Problemas Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿Cuál es el tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales, en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el en el Cercado de Lima, 2024? ¿Existe garantía del principio del debido proceso en la aplicación de la | <p>Objetivo General Determinar cómo incide el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> Determinar cuál es tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales en la investigación preparatoria y en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024. Determinar si existe garantía del debido | <p>Primera categoría: Prórroga en el proceso penal. Indicadores X1= actos de investigación X2= complejidad del caso X3= Debido proceso X4= Igualdad de armas.</p> <p>Segunda categoría: Plazo razonable. Indicadores Y1= Teoría del no plazo. Y2= No afectación de derechos. Y3= Conclusión de investigación. Y4= Pronunciamiento fiscal.</p> | <p>Método</p> <ul style="list-style-type: none"> Investigación cualitativa. Tipo Básico Nivel Explicativo <p>Diseño de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> No experimental <p>Participantes</p> <ul style="list-style-type: none"> 06 entrevistas a profesionales especialistas en derecho penal y procesal penal. <p>Técnicas de recolección de datos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Entrevistas y documentales. Instrumento Entrevistas y documentales. |

| | | | |
|--|---|--|--|
| <p>prórroga en la investigación preparatoria en el delito de criminalidad organizada en el en el Cercado de Lima, 2024?</p> <p>3. ¿Cuáles son las consecuencias y que teoría resulta aplicable en el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el en el Cercado de Lima, 2024?</p> | <p>proceso en la aplicación de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.</p> <p>3. Determinar cuáles son las consecuencias y que teoría resulta aplicable en el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal Cercado de Lima, 2024.</p> | | |
|--|---|--|--|

Nota: Elaboración propia

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

| NRO. | OBJETIVOS/ÍTEMS | PERTINENCIA ¹ | | RELEVANCIA ² | | CLARIDAD ³ | | SUGERENCIAS |
|------|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| | Objetivo general: <i>Determinar cómo incide el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024</i> | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| 1 | 1. ¿De qué manera considera, que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en el plazo razonable? | X | | X | | X | | |
| 2 | 2. ¿Considera usted que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en los pronunciamientos fiscales en los casos complejos? | X | | X | | X | | |
| | Objetivo específico N° 01: <i>Determinar cuál es el tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales en la investigación preparatoria y en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.</i> | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

| | | | | | | | | |
|--|--|----|----|----|----|----|----|--|
| 3 | ¿Cuál es el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria? | X | | X | | X | | |
| 4 | 4. ¿Considera, que el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria permite agotar todos los actos de investigación en el delito de criminalidad organizada? | X | | X | | X | | |
| Objetivo específico N° 02: <i>Determinar si existe garantía del debido proceso en la aplicación de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.</i> | | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| 5 | ¿Considera, que el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria garantiza el debido proceso? | X | | X | | X | | |
| 6 | ¿Considera usted que es eficiente el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria? | X | | X | | X | | |
| Objetivo específico N° 03: <i>Determinar cuáles son las consecuencias y que teoría resulta aplicable en el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria</i> | | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |

| | | | | | | | |
|---|--|---|--|---|--|---|--|
| <i>y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal Cercado de Lima, 2024.</i> | | | | | | | |
| 7 | ¿Cuál es la problemática y consecuencias del tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria? | X | | X | | X | |
| 8 | ¿Considera, que, la complejidad de los casos amerita que se realice alguna modificación al tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria? | X | | X | | X | |

Nota: Elaboración propia

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia en el presente instrumento de validación.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X]

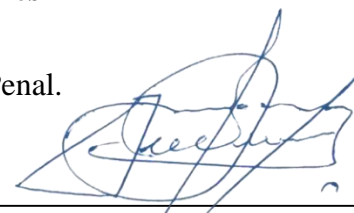
Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Wilder Mario Quispe Torres

DNI: 28267393

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.



Wilder Mario Quispe Torres

DNI: 28267393

Fecha: 07/05/2025

Nota: Suficiencia, se dice que hay suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Maestro: Julio Cesar Huamaccto Tanta

Presente. -

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es muy grato expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que actualmente tengo la condición de bachiller en Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Federico Villarreal, por el cual requiero validar el instrumento que pongo en su consideración para poder recoger la información necesaria para obtener el título profesional de abogado.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: **“Tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria y su incidencia en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizado, Cercado de Lima, 2024”** siendo usted especialista en la materia, es imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

1. Carta de presentación.
2. Definición de las categorías y subcategorías.
3. Matriz de Categorización
4. Guía de Entrevista.
5. Matriz de consistencia.
6. Certificado de validez de la guía de entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



**YANET GUDELIA ROJAS VASQUEZ DNI
N°72159543**

Tabla 01 – Matriz de Categorización

| CATEGORIAS | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | NOCION OPERACIONAL | SUBCATEGORIAS |
|--|--|---|---------------------------|
| PRORROGA EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA | Solicitud que realiza el Ministerio Público al juez de la investigación preparatoria para efectos de que se le otorgue plazo estando a la complejidad del caso y demás circunstancias justificantes. | Se determinará a través de las dimensiones e indicadores, leyes y el análisis de la aplicación de la prórroga de investigación preparatoria en el proceso penal; mediante un cuestionario, estableciendo la Escala de Likert. | Actuaciones fiscales |
| | | | Aplicación de la prórroga |
| | | | Principios |
| PLAZO RAZONABLE | Principio fundamental que otorga a un proceso penal legalidad y garantiza que estos tengan un límite de prescripción. | Se determinará a través de las dimensiones de las teorías aplicables sobre plazo razonable en el proceso penal; mediante un cuestionario, estableciendo la Escala de Likert. | Consecuencias |
| | | | Teorías |
| | | | Finalidad |

**TÍTULO: TRATAMIENTO DE LA PRÓRROGA EN LA INVESTIGACION
PREPARATORIA Y SU INCIDENCIA EN EL PLAZO RAZONABLE EN EL DELITO
DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA, CERCADO DE LIMA, 2024**

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

○ **NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:**

○ **CENTRO DE
TRABAJO:**

○ **FUNCION QUE DESEMPEÑA**

○ **FECHA DE
ENTREVISTA:**

● **OBJETIVO GENERAL:**

Determinar cómo incide el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

1. ¿De qué manera considera, que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en el plazo razonable?

2. ¿Considera usted que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en los pronunciamientos fiscales en los casos complejos?

● **OBJETIVO ESPECIFICO 01:**

Determinar cuál es tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales en la investigación preparatoria y en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal Cercado de Lima, 2024.

3. ¿Cuál es el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria?

4. ¿Considera, que el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria permite agotar todos los actos de investigación en el delito de criminalidad organizada?

● **OBJETIVO ESPECIFICO 02:**

Explicar si existe garantía del debido proceso en la aplicación de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

5. ¿Considera, que el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria garantiza el debido proceso?

6. ¿Considera usted que es eficiente el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

● **OBJETIVO ESPECIFICO 03:**

Determinar cuáles son las consecuencias y que teoría resulta aplicable en el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

7. ¿Cuál es la problemática y consecuencias del tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

-
8. ¿Considera, que, la complejidad de los casos amerita que se realice alguna modificación al tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

TABLA 03

MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

| Problemas | Objetivos | Categoría, Dimensiones e Indicadores | Metodología |
|--|---|---|---|
| <p>Problema General ¿Cómo incide el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, ¿2024?</p> <p>Problemas Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿Cuál es el tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales, en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el en el Cercado de Lima, 2024? ¿Existe garantía del principio del debido proceso en la aplicación de la | <p>Objetivo General Determinar cómo incide el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> Determinar cuál es tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales en la investigación preparatoria y en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024. Determinar si existe garantía del debido | <p>Primera categoría: Prórroga en el proceso penal. Indicadores X1= actos de investigación X2= complejidad del caso X3= Debido proceso X4= Igualdad de armas.</p> <p>Segunda categoría: Plazo razonable. Indicadores Y1= Teoría del no plazo. Y2= No afectación de derechos. Y3= Conclusión de investigación. Y4= Pronunciamiento fiscal.</p> | <p>Método</p> <ul style="list-style-type: none"> Investigación cualitativa. Tipo Básico Nivel Explicativo <p>Diseño de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> No experimental <p>Participantes</p> <ul style="list-style-type: none"> 06 entrevistas a profesionales especialistas en derecho penal y procesal penal. <p>Técnicas de recolección de datos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Entrevistas y documentales. Instrumento Entrevistas y documentales. |

| | | | |
|--|--|--|--|
| <p>prórroga en la investigación preparatoria en el delito de criminalidad organizada en el en el Cercado de Lima, 2024?</p> <p>3. ¿Cuáles son las consecuencias y que teoría resulta aplicable en el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el en el Cercado de Lima, 2024?</p> | <p>proceso en la aplicación de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.</p> <p>3. Determinar cuáles son las consecuencias y que teoría resulta aplicable en el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal Cercado de Lima, 2024.</p> | | |
|--|--|--|--|

Nota: Elaboración propia

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

| NRO. | OBJETIVOS/ÍTEMS | PERTINENCIA ¹ | | RELEVANCIA ² | | CLARIDAD ³ | | SUGERENCIAS |
|------|--|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| | Objetivo general: <i>Determinar cómo incide el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024</i> | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| 1 | 1. ¿De qué manera considera, que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en el plazo razonable? | X | | X | | X | | |
| 2 | 2. ¿Considera usted que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en los pronunciamientos fiscales en los casos complejos? | X | | X | | X | | |
| | Objetivo específico N° 01: <i>Determinar cuál es tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales en la investigación preparatoria y en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.</i> | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

| | | | | | | | | |
|--|--|----|----|----|----|----|----|--|
| 3 | ¿Cuál es el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria? | X | | X | | X | | |
| 4 | 4. ¿Considera, que el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria permite agotar todos los actos de investigación en el delito de criminalidad organizada? | X | | X | | X | | |
| Objetivo específico N° 02: <i>Determinar si existe garantía del debido proceso en la aplicación de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.</i> | | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |
| 5 | ¿Considera, que el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria garantiza el debido proceso? | X | | X | | X | | |
| 6 | ¿Considera usted que es eficiente el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria? | X | | X | | X | | |
| Objetivo específico N° 03: <i>Determinar cuáles son las consecuencias y que teoría resulta aplicable en el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria</i> | | SI | NO | SI | NO | SI | NO | |

| | | | | | | | |
|---|--|---|--|---|--|---|--|
| <i>y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal Cercado de Lima, 2024.</i> | | | | | | | |
| 7 | ¿Cuál es la problemática y consecuencias del tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria? | X | | X | | X | |
| 8 | ¿Considera, que, la complejidad de los casos amerita que se realice alguna modificación al tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria? | X | | X | | X | |

Nota: Elaboración propia

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia en el presente instrumento de validación.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X]

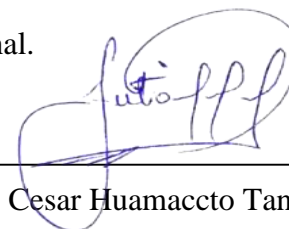
Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Julio Cesar Huamaccto Tanto

DNI: 73830277

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.



Julio Cesar Huamaccto Tanto

DNI: 73830277

Fecha: 07/05/2025

Nota: Suficiencia, se dice que hay suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

ANEXO G – ENTREVISTA A FISCAL 01

TÍTULO: TRATAMIENTO DE LA PRÓRROGA EN LA INVESTIGACION PREPARATORIA Y SU INCIDENCIA EN EL PLAZO RAZONABLE EN EL DELITO DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA, CERCADO DE LIMA, 2024

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO○ **NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:**

Leonardo Urbano Yapias Córdova

○ **CENTRO DE TRABAJO:**

Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

○ **FUNCION QUE DESEMPEÑA**

Fiscal Adjunto Provincial

○ **FECHA DE ENTREVISTA:**

12 de mayo del 2025

● **OBJETIVO GENERAL:**

. Determinar cómo incide el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

1. ¿De qué manera considera, que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en el plazo razonable?

El tratamiento de la prórroga en la actualidad incide negativamente, porque conlleva una afectación al plazo razonable cuando el fiscal requiere una prórroga adicional a la prórroga, y ya que esta solo puede ser articulada por única vez.

LEONARDO U. YAPIAS CORDOVA
Fiscal Adjunto Provincial
1° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
En Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima
-Gto Desplazado-

-
2. ¿Considera usted que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en los pronunciamientos fiscales en los casos complejos? Si, ya que en la actualidad solo cabe la posibilidad de solicitar por única vez, siendo que lo usual es que el plazo que da la Judicatura en primera Instancia sea revocado (disminuido) y ello afecta los actos de investigación en casos complejos, y debemos tener en cuenta que para que una investigación sea considerada como tal, se evalúa no solo la gravedad del delito, sino la dificultad de los actos de investigación y con mayor razón cuando se trata de delitos de crimen organizado.
-

OBJETIVO ESPECIFICO 01:

Determinar cuál es tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales en la investigación preparatoria y en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal Cercado de Lima, 2024.

3. ¿Cuál es el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria?

En la actualidad la norma establece que el Ministerio Público está permitido solicitar la prórroga solo en una oportunidad.

4. ¿Considera, que el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria permite agotar todos los actos de investigación en el delito de criminalidad organizada?

Considero que en los casos complejos no permite agotar todos los actos de investigación, ya que, si en primera instancia se otorga 36 meses y en segunda instancia este plazo podría ser revocada, lo que conlleva que no se culminen todos los actos indagatorios si el plazo concedido se reduce. Dado que el fiscal solicita analizando todas las situaciones externas al propias de sus funciones.

• **OBJETIVO ESPECIFICO 02:**

. Explicar si existe garantía del debido proceso en la aplicación de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

LEONARDO U. YAPUS CORDOVA
Fiscal Adjunto Provincial
1º Fiscalía Provincial Especializada
En Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima
-6to Despacho-

5. ¿Considera, que el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria garantiza el debido proceso?

Considero que no existe una garantía del debido proceso, dado que, si no se logran ejecutar todos los actos indagatorios, no habría un esclarecimiento real de los hechos que se denuncia.

6. ¿Considera usted que es eficiente el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

No, considero que se debería permitir al fiscal solicitarlo en las oportunidades que requiera, teniendo en cuenta el límite del plazo razonable. Como bien sabemos en los casos complejos es 36 meses y su prórroga sea hasta los 36 meses.

● **OBJETIVO ESPECIFICO 03:**

Determinar cuáles son las consecuencias y que teoría resulta aplicable en el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

7. ¿Cuál es la problemática y consecuencias del tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

Considero que es la restricción, al establecer que la prórroga se pueda solicitar solo por única vez, lo cual conlleva, que el Fiscal concluya y emita su pronunciamiento fiscal respecto de la investigación, en el plazo otorgado.

8. ¿Considera, que, la complejidad de los casos amerita que se realice alguna modificación al tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

Si, en los casos complejos debería considerarse que la prórroga de la investigación preparatoria, pueda ser solicitada por el representante del Ministerio Público solicitar en las oportunidades que considere necesario, teniendo en cuenta siempre el límite del plazo establecido por ley. Es decir, si el fiscal pide 36 meses de prórroga en primera instancia y se le otorgan los 36, y en segunda instancia la revocan a 18 meses. Éste puede requerir una prórroga de ser necesario de los meses que restan, esto es 18 meses, a fin de agotar todos los actos procesales.


 LEONARDO U. YAPIAS CORDOVA
 Fiscal Adjunto Provincial
 1º Fiscalía Provincial Especializada
 En Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima
 -6to Despacho-

ANEXO I – ENTREVISTA A FISCAL 03

TÍTULO: TRATAMIENTO DE LA PRÓRROGA EN LA INVESTIGACION PREPARATORIA Y SU INCIDENCIA EN EL PLAZO RAZONABLE EN EL DELITO DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA, CERCADO DE LIMA, 2024

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

○ **NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:**

Katherine Vanessa Aldana Alarcón

○ **CENTRO DE RABAJO:**

Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Equipo Especial

○ **FUNCION QUE DESEMPEÑA**
Fiscal Adjunta Provincial

○ **FECHA DE ENTREVISTA:**

12 de mayo de 2025

● **OBJETIVO GENERAL:**

Determinar cómo incide el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

1. ¿De qué manera considera, que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en el plazo razonable?
Incide negativamente ya que se presenta como una afectación al plazo razonable cuando el fiscal solicita una prórroga adicional a la prórroga, y se tiene una concepción vinculante que solo se puede solicitar por única vez.


Katherine Vanessa Aldana Alarcón
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial
CUARTO DESPACHO

2. ¿Considera usted que, el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en los pronunciamientos fiscales en los casos complejos?

Sí, debido a que es posible solicitar la prórroga solo por única vez, y debería tenerse en cuenta que cotidianamente el plazo que da la Judicatura en primera Instancia es revocado (reducido) y ello afecta los actos de investigación en casos complejos.

● **OBJETIVO ESPECIFICO 01:**

Determinar cuál es tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales en la investigación preparatoria y en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal Cercado de Lima, 2024.

3. ¿Cuál es el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria?

Establece que la prórroga puede ser solicitado por el Representante del Ministerio Publico solo por única vez por el Ministerio Publico.

4. ¿considera que el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria permite agotar todos los actos de investigación en el delito de criminalidad organizada?

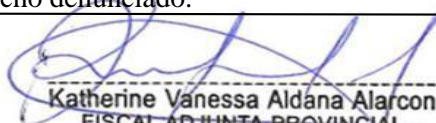
Considero que no. Ya que, si en primera instancia se otorgara 36 meses y en segunda instancia este plazo es revocado, podría originar que no se agoten todos los actos debido a que si el plazo otorgado inicialmente disminuye. Además, el fiscal solicita dicho plazo proyectándose en base a la experiencia y analizando las situaciones externas propias de sus funciones.

● **OBJETIVO ESPECIFICO 02:**

Explicar si existe garantía del debido proceso en la aplicación de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal Cercado de Lima, 2024.

5. ¿Considera que, el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria garantiza el debido proceso?

No, ya que si no se logran realizar todos los actos de investigaciones no estamos ante un esclarecimiento real del hecho denunciado.


Katherine Vanessa Aldana Alarcon
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial
CUARTO DESPACHO

6. ¿Considera usted que es eficiente el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

No, ya que debería habilitarse al fiscal o solicitarlo en las oportunidades que requiera Siempre y cuando, no supere el límite del plazo a otorgar, por ejemplo, en casos complejos 36 meses y su prórroga sea hasta 36 meses.

● **OBJETIVO ESPECIFICO 03:**

Determinar cuáles son las consecuencias y que teoría resulta aplicable en el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el Distrito

Fiscal Cercado de Lima, 2024.

7. ¿Cuál es la problemática y consecuencias del tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

Considero que es la limitación al considerar vinculante un auto de clasificación de Casación (1862-2017 –Puno) y establecer que la prórroga solo se pide una vez. Consigo como consecuencia el Fiscal debe concluir con la investigación, dentro del plazo otorgado sin la posibilidad de solicitar prórroga por segunda vez y finiquitar las actuaciones fiscales previstas.

8. ¿Considera, que, la complejidad de los casos amerita que se realice alguna modificación al tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

Claro debería considerarse que la prórroga de la Investigación Preparatoria el fiscal lo pueda solicitar al Juzgado en diversas oportunidades de ser necesario y como límite hasta llegar al plazo establecido por ley.

Es decir, si el fiscal pide 36 meses de prórroga en primera instancia y se le otorgan los 36, y en segunda instancia la revocan a 18 meses. Éste puede requerir una prórroga de ser necesario de los meses que restan, esto es 18 meses, a fin de agotar todos los actos procesales.



Katherine Vanessa Aldana Alarcon
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial
CUARTO DESPACHO

ANEXO H – ENTREVISTA A FISCAL 02

TÍTULO: TRATAMIENTO DE LA PRÓRROGA EN LA INVESTIGACION PREPARATORIA Y SU INCIDENCIA EN EL PLAZO RAZONABLE EN EL DELITO DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA, CERCADO DE LIMA, 2024

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

○ **NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:**

Karina Verde Aguirre

○ **CENTRO DE TRABAJO:**

Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

○ **FUNCION QUE DESEMPEÑA**

Fiscal Adjunta Provincial

○ **FECHA DE ENTREVISTA:**


13 de mayo del 2025

● **OBJETIVO GENERAL:**

Determinar cómo incide el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

1. ¿De qué manera considera, que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en el plazo razonable?

Considero que incide de forma negativa, ya que se estaría afectando al plazo razonable, en caso de que el Fiscal solicita una prórroga adicional a la prórroga,



KARINA VERDE AGUIRRE
Fiscal Adjunta Provincial
1ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
En Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima
6to Despacho

porque se tiene la concepción vinculante que se puede solicitar en una sola oportunidad.

2. ¿Considera usted que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en los pronunciamientos fiscales en los casos complejos?

Si, puesto que, en la actualidad la norma establece la posibilidad de solicitar por única vez la prórroga y se debe tener en cuenta que usualmente que el plazo que otorga la judicatura en primera instancia es revocado (disminuido), afectando los actos de la investigación en los casos complejos.

OBJETIVO ESPECIFICO 01:

Determinar cuál es tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales en la investigación preparatoria y en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal Cercado de Lima, 2024.

3. ¿Cuál es el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria?

El tratamiento actual, es que la norma permite solicitar la prórroga por única vez.

4. ¿Considera, que el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria permite agotar todos los actos de investigación en el delito de criminalidad organizada?

Considero que, no permite agotar todos los actos de investigación, puesto que, si el juez en primera instancia otorga 36 meses y en segunda instancia se revoca el plazo, ello conllevaría que no se realicen los actos de investigación de acuerdo a la proyección del Fiscal en base a su experiencia y tomando en cuenta las situaciones externas al caso.

• **OBJETIVO ESPECIFICO 02:**

Explicar si existe garantía del debido proceso en la aplicación de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024

KARINA YOLANDA AGUIRRE
Fiscal Adjunta Provincial
1ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
En Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima
6to Despacho

5. ¿Considera, que el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria garantiza el debido proceso?

Considero que no hay garantía del debido proceso, ya que, no permite realizar todos los actos de investigación y por tanto no se estaría ante un esclarecimiento real del hecho denunciado.

6. ¿ Considera usted que es eficiente el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

No, puesto que debería permitirse solicitarlo en las oportunidades que el Fiscal considere necesario, siempre y cuando no supere el límite del plazo razonable. Como en los casos complejos que el plazo es 36 meses, siendo que su prórroga sería hasta los 36 meses.

OBJETIVO ESPECIFICO 03:

Determinar cuáles son las consecuencias y que teoría resulta aplicable en el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

7. ¿Cuál es la problemática y consecuencias del tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

Considero que es la restricción hacia el Ministerio Publico, al establecer que la prórroga pueda ser solicitado solo en una oportunidad. Por ende, el Fiscal tiene la obligación de concluir la investigación y emitir pronunciamiento fiscal, en el plazo permitido. Sin posibilidad de solicitar una nueva prórroga.

8. ¿Considera, que, la complejidad de los casos amerita que se realice alguna modificación al tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

Sí, debería considerarse que el Fiscal pueda solicitar la prórroga de la Investigación Preparatoria, las veces que considere necesario teniendo como limite el plazo establecido por ley. Esto es, si el Fiscal solicita la prórroga en primera instancia y se le conceda los 36 meses, y en segunda instancia se revoca a 16 meses. El Fiscal podría una prórroga de los meses que restan (20 meses), con la finalidad de agotar los actos procesales que por razones externas de la labor fiscal no se logra ejecutar.



KARINA YVONNE AGUIRRE
Fiscal Adjunta Provincial
1^o Fiscalía Provincial Cooperativo Especializada
En Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima
6to Despacho

ANEXO K – ENTREVISTA A ABOGADO 02

**TÍTULO: TRATAMIENTO DE LA PRÓRROGA EN LA INVESTIGACION
PREPARATORIA Y SU INCIDENCIA EN EL PLAZO RAZONABLE EN EL
DELITO DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA, CERCADO DE LIMA, 2024**

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO○ **NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:**

HEBERT GREGORIO RICRA MAYO

○ **CENTRO DE TRABAJO:**

PROCURADURIA

○ **FUNCION QUE DESEMPEÑA**

ABOGADO DE LA PROCURADURÍA

○ **FECHA DE ENTREVISTA:**

11 DE MAYO DEL 2025

● **OBJETIVO GENERAL:**

- *Determinar cómo incide el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima , 2024.*

1. ¿De qué manera considera, que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en el plazo razonable?

Su repercusión en el decurso de una investigación respecto al plazo razonable puede resultar positiva, siempre que, realmente existe razones objetivas para solicitarla, esto es, que se otorgue en el marco de la necesidad de actuar actos de investigación que por diversos motivos *-no imputables al fiscal-* no pudieron llevarse a cabo. Caso contrario, de no encontrarnos ante este supuesto podría constituir una afectación al plazo razonable.



Abg. Hebert Gregorio Ricra Mayo
C.A.L. 83278

2. ¿Considera usted que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en los pronunciamientos fiscales en los casos complejos?

Es en los casos complejos donde no suele ser suficiente el plazo para actuar actos de investigación; siendo este mecanismo el que permite la ampliación de plazo -previo control judicial- justamente el que muchas veces determinará el sentido del pronunciamiento fiscal culminada la investigación preparatoria.

• **OBJETIVO ESPECIFICO 01:**

Determinar cuál es tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales en la investigación preparatoria y en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal Cercado de Lima, 2024.

3. ¿Cuál es el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria?

La norma establece que la prórroga puede ser solicitada por única vez, sin embargo, considero que se suele utilizar como mecanismo para superar la falta de diligencia del representante del Ministerio Público durante la investigación.

4. ¿Considera, que el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria permite agotar todos los actos de investigación en el delito de criminalidad organizada?

Si se utiliza adecuadamente este mecanismo procesal, efectivamente, será una herramienta útil para que se determine si hay necesidad de formular un requerimiento acusatorio o de sobreseimiento. En ese sentido, permite agotar todos los actos de investigación para que se tenga un pronunciamiento objetivo sobre los hechos.

• **OBJETIVO ESPECIFICO 02:**

Explicar si existe garantía del debido proceso en la aplicación de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

5. ¿Considera, que el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria garantiza el debido proceso?



Abg. Hebert Gregorio Ricra Mayo
C.A.L. 83278

Considero que, si no se llega al esclarecimiento real del hecho denunciado debido al plazo, si habría afectación del debido proceso.

6. ¿Considera usted que es eficiente el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

Si es eficiente, pero considero que debería permitirse al representante del Ministerio Público solicitar la prórroga hasta en dos oportunidades, ello sin exceder el plazo razonable.

• **OBJETIVO ESPECIFICO 03:**

Establecer cuáles son las consecuencias del tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal de Lima Centro.

7. ¿Cuál es la problemática y consecuencias del tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

Desde un aspecto aplicativo la falta de una evaluación correcta por parte de los Jueces al momento de concederla y desde el aspecto normativo que en casos de procesos comunes se conceda de forma automática sin que haya un análisis de su sustento.

8. ¿Considera, que, la complejidad de los casos amerita que se realice alguna modificación al tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

Todos los pedidos de prórroga de la investigación preparatoria debieran pasar por una evaluación y análisis de los actos de investigación pendiente por realizar que la fundamentan. Desde esa óptica es necesario que la norma procesal permita la solicitud de prórroga automática, pero sin exceder el plazo razonable.



Abg. Hebert Gregorio Ricra Mayo
C.A.L. 83278

ANEXO L- ENTREVISTA A ABOGADO 03

TÍTULO: TRATAMIENTO DE LA PRÓRROGA EN LA INVESTIGACION PREPARATORIA Y SU INCIDENCIA EN EL PLAZO RAZONABLE EN EL DELITO DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA, CERCADO DE LIMA, 2024

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

○ **NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:**

Indira Iraida Romero Castañeda

○ **CENTRO DE TRABAJO:**

Estudio Jurídico

○ **FUNCION QUE DESEMPEÑA**

Abogada defensor

○ **FECHA DE ENTREVISTA:**


12 DE MAYO DE 2025

● **OBJETIVO GENERAL:**

Determinar cómo incide el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

1. ¿Cómo cree usted, que incide el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable?

Incide de forma negativa, ya que si el fiscal necesita solicitar prórroga adicional a la prórroga, con la finalidad de culminar actos de investigación que por razones externas no se concluyeron. No sería posible, ya que solo está permitido solicitar solo una vez.

 COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
Indira I. Romero C.

Indira I. Romero C.
CAL: 67747

2. ¿Considera usted que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en los pronunciamientos fiscales en los casos complejos?

Si, ya que está permitido solicitar solo en una oportunidad, además se debe tener en cuenta que el plazo otorgado en primera instancia suele ser revocado en segunda instancia, lo que conlleva una afectación en los actos indagatorios en los delitos de crimen organizado.

● **OBJETIVO ESPECIFICO 01:**

Determinar cuál es tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales en la investigación preparatoria y en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal Cercado de Lima, 2024.

3. ¿Cuál es el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria?

Que, el Fiscal puede solicitar la prórroga solo en una oportunidad.

4. ¿Considera, que el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria permite agotar todos los actos de investigación en el delito de criminalidad organizada?

Considero que, tratándose de casos complejos, no permite agotar todos los actos de investigación, ya que, si el plazo concedido en primera instancia fuese revocado en segunda instancia, afectaría la culminación de los actos de investigación, puesto que el Fiscal solicita la prórroga porque hay la necesidad de terminar actos indagatorios que no pudieron llevarse a cabo por razones ajenas del fiscal.

● **OBJETIVO ESPECIFICO 02:**

Explicar si existe garantía del debido proceso en la aplicación de la prórroga en la investigación preparatoria organizada en el Distrito Fiscal en el plazo razonable en el delito de criminalidad , Cercado de Lima, 2024

5. ¿Considera que el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria garantiza el debido proceso?


 COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA


Indira I. Romero C.
CAL: 67747

Considero que no hay garantía del debido proceso, si no se logran agotar todos los actos procesales por razones ajenas a la función del Fiscal.

6. ¿Considera usted que es eficiente el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

Considero que no es eficiente, puesto que existe una limitación hacia el representante del Ministerio Público al estar permitido en requerir la prórroga solo en una oportunidad, y si tuviese la necesidad de requerir la prórroga adicional, a fin de concluir los actos indagatorios, ya no es posible.

● **OBJETIVO ESPECIFICO 03:**

Determinar cuáles son las consecuencias y que teoría resulta aplicable en el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

7. ¿Cuál es la problemática y consecuencias del tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

Considero que es la limitación que tiene el Fiscal, ante la norma que establece que la prórroga se puede solicitar solo por única vez. Y como consecuencia sería la afectación del debido proceso, concluir con la investigación mayormente en los delitos de crimen organizado sin el esclarecimiento total de los hechos, debido a falta de tiempo.

8. ¿Considera, que, la complejidad de los casos amerita que se realice alguna modificación al tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

Creo que, si amerita en los casos complejos, ya que, para ser considerados como tal, se evalúa la dificultad del caso, cantidad de imputados, los delitos entre otros, lo cual conlleva también la dilación en los actos de investigación, además, el plazo de la prórroga en segunda instancia suele ser revocado (disminuido), por lo que, el Fiscal no logra agotar todos los actos procesales. Por eso, considero que el representante del Ministerio Público pueda tener la posibilidad de solicitar la prórroga cuando considere necesario, siempre y cuando no se exceda el plazo máximo establecido por la norma (36 meses).

 COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA


Indira I. Romero C.
CAL: 67747

ANEXO J – ENTREVISTA A ABOGADO 01

TÍTULO: TRATAMIENTO DE LA PRÓRROGA EN LA INVESTIGACION PREPARATORIA Y SU INCIDENCIA EN EL PLAZO RAZONABLE EN EL DELITO DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA, CERCADO DE LIMA, 2024

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- **NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:**

SERGIO JAIR MEDINA VALLADARES

- **CENTRO DE TRABAJO:**

SERGIO MEDINA ABOGADOS

- **FUNCION QUE DESEMPEÑA**

ABOGADO DEFENSOR PRIVADO

- **FECHA DE ENTREVISTA:**

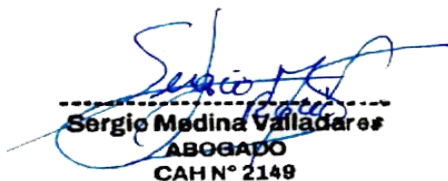
14 MAYO DE 2025

- **OBJETIVO GENERAL:**

Determinar cómo incide el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

1. ¿De qué manera considera, que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en el plazo razonable?

Negativamente, porque, si en caso el Fiscal requiere una prórroga adicional a la prórroga por razones objetivas, es decir, existe la necesidad de culminar actos de


 Sergio Medina Valladares
 ABOGADO
 CAHN° 2149

investigación, pero la norma establece que solo puede ser solicitado en una oportunidad, lo cual podría constituir una afectación al plazo razonable.

2. ¿Considera usted que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en los pronunciamientos fiscales en los casos complejos?

Si, puesto que, en la actualidad está permitido solicitarlo por única vez, siendo que habitualmente el plazo que otorga la Judicatura en primera instancia sea revocado, lo cual afecta los actos de investigación en los casos complejos, ya que debemos tener en cuenta en una investigación considerada como tal, se evalúa aspectos como la dificultad y cantidad significativa de los actos de investigación.

- **OBJETIVO ESPECIFICO 01:**
Determinar cuál es el tratamiento actual de la prórroga en las actuaciones fiscales en la investigación preparatoria y en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal Cercado de Lima, 2024

3. ¿Cuál es el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria?

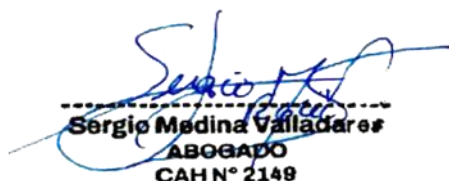
En la actualidad la norma establece que el Representante del Ministerio Público puede solicitar la prórroga por única vez.

4. ¿Considera, que el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria permite agotar todos los actos de investigación en el delito de criminalidad organizada?

En los casos complejos no permite agotar todos los actos de investigación, ya que, si el plazo concedido en primera instancia es revocado en segunda instancia, afectaría la culminación de los actos de investigación, puesto que el Fiscal solicita la prórroga porque hay la necesidad de terminar actos indagatorios que no pudieron llevarse a cabo por razones ajenas del fiscal.

- **OBJETIVO ESPECIFICO 02:**
Explicar si existe garantía del debido proceso en la aplicación de la prórroga en la investigación preparatoria en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.

5. ¿Cree usted que el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria garantiza el debido proceso?



Sergio Medina Valladares
ABOGADO
CAH N° 2149

No, si no se logran ejecutar todos los actos indagatorios, por razones extraordinarias a la actuación del Fiscal, no habría un esclarecimiento efectivo de los hechos, lo que implicaría una deficiencia en el tratamiento actual de la prórroga.

6. ¿Considera usted que es eficiente el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

No, por cuanto que el Representante del Ministerio Publico puede solicitar la prórroga solo en una oportunidad.

Creo que, se debería permitir la solicitud en las oportunidades que el Fiscal considere, pero, teniendo en cuenta el límite del plazo que se otorga, en los casos complejos se sabe que el plazo es de 36 meses al igual que su prórroga.

• **OBJETIVO ESPECIFICO 03:**

Determinar cuáles son las consecuencias y que teoría resulta aplicable en el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria y el plazo razonable, en el delito de criminalidad organizada en el Distrito Fiscal, Cercado de Lima, 2024.


7. ¿Cuál es la problemática y consecuencias del tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

Podría considerarse que es la limitación al Representante del Ministerio Publico, ya que esta solo puede solicitar la prorroga en una oportunidad. Por ende, debe concluir con la investigación, y sin posibilidad de solicitar una nueva prórroga.

8. ¿Considera, que, la complejidad de los casos amerita que se realice alguna modificación al tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria?

Tal vez en los casos complejos si debería tenerse en cuenta, ya que, por la dificultad del caso, y diversos motivos ajenos a su labor, el fiscal no logra agotar todos los actos procesales, además, cabe la posibilidad que el plazo sea disminuido en segunda instancia.

Por ello, considero que, si debería establecer que el Fiscal pueda solicitar la prórroga, las veces que sea necesario, pero sin exceder el plazo establecido por ley (36 meses).



Sergio Medina Valladares
ABOGADO
CAH N° 2149

ANEXO M-MATRIZ DE TRIANGULACION DE FISCALES

TABLA 04

Matriz de triangulación de fiscales especialistas

| PREGUNTAS | FISCAL 01 | FISCAL 02 | FISCAL 03 | CONCEPTOS IDENTIFICADOS | SEMEJANZAS | DIFERENCIAS | INTERPRETACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|-------------|---|
| 1. ¿De qué manera considera, que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en el plazo razonable? | El tratamiento de la prórroga en la actualidad incide negativamente, porque conlleva una afectación al plazo razonable cuando el fiscal requiere una prórroga adicional a la prórroga, y ya que esta solo puede ser articulada por única vez. | Considero que incide de forma negativa, ya que se estaría afectando al plazo razonable, en caso de que el Fiscal solicita una prórroga adicional a la prórroga, porque se tiene la concepción vinculante que se puede solicitar en una sola oportunidad | Incide negativamente ya que se presenta como una afectación al plazo razonable cuando el fiscal solicita una prórroga adicional a la Prórroga, y se tiene la concepción vinculante que solo se puede solicitar por única vez. | <ul style="list-style-type: none"> - Plazo razonable - Incide Afectación - Negativamente. | Los tres participantes consideran que incide negativamente. | Ninguna | Tenemos que, el tratamiento actual de la prórroga incide de forma negativa, porque que hay una afectación al plazo razonable. |
| 2. ¿Considera usted que el tratamiento de la prórroga en la | Si, ya que en la actualidad solo cabe la posibilidad de solicitar por | Si, puesto que, en la actualidad la norma establece la | Sí, debido a que es posible solicitar la prórroga solo una vez, y debería | <ul style="list-style-type: none"> - Posibilidad - Única vez - Actualidad - plazo | Los tres participantes consideran que el tratamiento actual de la | Ninguna | Se tiene que, la norma al establecer que la prórroga sea solicitada solo en una |

| | | | | | | | |
|--|--|--|---|-------------|----------------------------|--|---|
| investigación preparatoria | única vez, siendo que lo usual es | posibilidad de solicitar por única vez la | tenerse en cuenta que | - disminuir | prorroga si incide en los | | oportunidad, |
| incide en los pronunciamientos fiscales en los casos complejos? | que el plazo que da la Judicatura en primera Instancia sea revocado (disminuido) y ello afecta los actos de investigación en casos complejos, y debemos tener en cuenta que para que una investigación sea considerada como tal, se evalúa no solo la gravedad del delito, sino la dificultad de los actos de investigación y con mayor razón cuando se trata de delitos de crimen organizado. | prórroga y se debe tener en cuenta que usualmente que el plazo que otorga la judicatura en primera instancia es revocado (disminuido), afectando los actos de la investigación en los casos complejos. | cotidianamente el plazo que da la Judicatura en primera Instancia es revocado (reducido) y ello afecta los actos de investigación en casos complejos. | | pronunciamientos fiscales. | | tiene una incidencia en los pronunciamientos fiscales en los casos complejos. |

| | | | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|-----------------|---|
| <p>3. ¿Cuál es el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria?</p> | <p>En la actualidad la norma establece que el Ministerio Público está permitido solicitar la prórroga solo en una oportunidad.</p> | <p>El tratamiento actual, es que la norma permite solicitar la prórroga por única vez</p> | <p>Establece que la prórroga puede ser solicitado por el Representante del Ministerio Público solo por única vez.</p> | <p>Permitido - Solicitar - Única vez.</p> | <p>Los tres participantes coinciden en que el tratamiento actual de la prórroga es que, el Fiscal puede solicitar la prórroga por única vez.</p> | <p>Ninguna</p> | <p>Tenemos que, en la actualidad la norma establece que la prórroga puede ser solicitado por el Fiscal, solo en una oportunidad.</p> |
| <p>4. ¿Considera usted, que el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria permite agotar todos los actos de investigación en el delito de crimen organizado?</p> | <p>Considero que en los casos complejos no permite agotar todos los actos de investigación, ya que, si en primera instancia se otorga 36 meses y en segunda instancia este plazo podría ser revocada, lo que conlleva que no se culminen todos los actos</p> | <p>Considero que, no permite agotar todos los actos de investigación, puesto que, si el juez en primera instancia otorga 36 meses y en segunda instancia se revoca el plazo, ello conllevaría que no se realicen los actos de</p> | <p>Considero que no. Ya que, si en primera instancia se otorgará 36 meses y en segunda instancia este plazo es revocado, podría originar que no se agoten todos los actos debido a que si el plazo otorgado inicialmente</p> | <p>Agotar - Revoca - Primera instancia Juez Otorga</p> | <p>Los tres participantes consideran que el tratamiento actual de la prórroga no permite agotar todos los actos de investigación.</p> | <p>Ninguna.</p> | <p>Se tiene que, en los casos complejos, el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria, no permite agotar todos los actos de investigación, ya que, el plazo otorgado en primera instancia suele ser revocado</p> |

| | | | | | | | |
|---|--|---|--|---|--|----------|--|
| | indagatorios si el plazo concedido se reduce. Dado que el fiscal solicita analizando todas las situaciones externas al propias de sus funciones. | investigación de acuerdo a la proyección del Fiscal en base a su experiencia y tomando en cuenta las situaciones externas al caso. | disminuye. Además, el fiscal solicita dicho plazo proyectándose en base a la experiencia y analizando las situaciones externas propias de sus funciones. | | | | (disminuido), originando que el fiscal no concluya los actos de investigación proyectados, por la disminución del plazo. |
| 5. ¿Considera usted que el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria garantiza el debido proceso? | Considero que no existe una garantía del debido proceso, dado que, si no se logran ejecutar todos los actos indagatorios, no habría un esclarecimiento real de los hechos que se denuncia. | Considero que no hay garantía del debido proceso, ya que, no permite realizar todos los actos de investigación y por tanto no se estaría ante un esclarecimiento real del hecho denunciado. | No, ya que si no se logran realizar todos los actos de investigación no estamos ante un esclarecimiento real del hecho denunciado. | <ul style="list-style-type: none"> - Permitir - Garantía, Casos complejos. - Esclarecimiento del hecho | Los tres participantes consideran que el tratamiento actual de la prórroga no garantiza el debido proceso. | Ninguna. | No garantiza el debido proceso ya que la norma limita al Fiscal, al señalando que la prórroga sea solicitada una vez. Esto conlleva que no se ejecuten todos los actos de investigación y no haya esclarecimiento real del hecho denunciado. |
| 6. ¿Considera usted que es eficiente el | No, considero que se debería permitir al fiscal solicitarlo en las | No, puesto que debería permitirse solicitarlo en las | No, ya que debería habilitarse al fiscal o | <ul style="list-style-type: none"> - Actos indagatorios - Realizar | Los tres participantes consideran que el tratamiento | Ninguna | Se tiene que el tratamiento actual de la prórroga no es |

| | | | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|----------|--|
| tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria? | oportunidades que requiera, teniendo en cuenta el límite del plazo razonable. Como bien sabemos en los casos complejos es 36 meses y su prórroga sea hasta los 36 meses. | oportunidades que el Fiscal considere necesario, siempre y cuando no supere el límite del plazo razonable. Como en los casos complejos que el plazo es 36 meses, siendo que su prórroga sería hasta los 36 meses. | solicitarlo en las oportunidades que requiera Siempre y cuando, no supere el límite del plazo a otorgar, por ejemplo, en casos complejos 36 meses y su prórroga sea hasta 36 meses. | <ul style="list-style-type: none"> - No es eficiente - Permitir | actual de la prórroga no es eficiente. | | eficiente, debido a la restricción hacia el Fiscal, que no tiene la posibilidad de solicitar una segunda prórroga, teniendo en cuenta y sin exceder el plazo razonable. |
| 7. ¿Cuál es la problemática y consecuencias del tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria? | Considero que es la restricción, al establecer que la prórroga se pueda solicitar solo por única vez, lo cual conlleva, que el Fiscal concluya y emita su pronunciamiento fiscal respecto de la investigación, en el plazo otorgado. | Considero que es la restricción hacia el Ministerio Público, al establecer que la prórroga pueda ser solicitado solo en una oportunidad. Por ende, el Fiscal tiene la obligación de concluir la | Considero que es la limitación al considerar vinculante un auto de clasificación de Casación (18622017 – Puno) y establecer que la prórroga solo se pide una vez. Consigo como consecuencia el Fiscal debe | <ul style="list-style-type: none"> - Restricción - Establecer - Vinculante. | Los tres participantes coinciden en que la problemática actual de la prórroga, es la limitación, al establecer que la prórroga solo se solicita una vez. | Ninguna. | La problemática del tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria es que la norma establece que el Fiscal, está habilitado para solicitar la prórroga por única vez. Y como |

| | | | | | | | |
|---|---|--|---|---|---|---------|---|
| | | investigación y emitir pronunciamiento fiscal, en el plazo permitido. Sin posibilidad de solicitar una nueva prórroga. | concluir con la investigación, dentro del plazo otorgado sin la posibilidad de solicitar prórroga por segunda vez y finiquitar las actuaciones fiscales previstas. | | | | consecuencia no se concluye con la investigación sin un esclarecimiento real de los hechos. Y el pronunciamiento fiscal. |
| 8. ¿Considera que, la complejidad de los casos amerita que se realice alguna modificación al tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria? | Si, en los casos complejos debería considerarse que la prórroga de la investigación preparatoria, pueda ser solicitada por el representante del Ministerio Público solicitar en las oportunidades que considere necesario, teniendo en cuenta siempre el límite del plazo | Si, debería considerarse que el Fiscal pueda solicitar la prórroga de la Investigación Preparatoria, las veces que considere necesario teniendo como límite el plazo establecido por ley. Esto es, si el Fiscal solicita la prórroga en primera instancia y se le conceda los 36 | Claro debería considerarse que la prórroga de la Investigación Preparatoria el fiscal lo pueda solicitar al Juzgado en diversas oportunidades de ser necesario y como límite hasta llegar al plazo establecido por ley. Es decir, si el fiscal pide 36 meses de | Complejos - Considerar - Límite del plazo - Necesario - | Los tres participantes consideran que la complejidad de los casos si amerita alguna modificación al tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria. | Ninguna | Se debe tener en cuenta la complejidad de los casos como el delito de criminalidad organizada, a fin de que se realice una modificación respecto del tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria. Es decir el Fiscal debería estar habilitado para |

| | | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|---|
| <p>establecido por ley. Es decir, si el fiscal pide 36 meses de prórroga en primera instancia y se le otorgan los 36, y en segunda instancia la revocan a 18 meses. Éste puede requerir una prórroga de ser necesario de los meses que restan, esto es 18 meses, a fin de agotar todos los actos procesales.</p> | <p>meses, y en segunda instancia se revoca a 16 meses. El Fiscal podría una prórroga de los meses que restan (20 meses), con la finalidad de agotar los actos procesales que por razones externas de la labor fiscal no se logra ejecutar.</p> | <p>prórroga en primera instancia y se le otorgan los 36, y en segunda instancia la revocan a 18 meses. Éste puede requerir una prórroga de ser necesario de los meses que restan, esto es 18 meses, a fin de agotar todos los actos procesales.</p> | | | | <p>solicitar la prórroga adicional en la oportunidades que considere necesario, siempre y cuando no exceda el plazo razonable (36 meses).</p> |
|--|--|---|--|--|--|---|

ANEXO N-MATRIZ DE TRIANGULACION DE ABOGADOS

TABLA 05

Matriz de triangulación de abogados especialistas

| PREGUNTAS | ABOGADO 01 | ABOGADO 02 | ABOGADO 03 | CONCEPTOS IDENTIFICADOS | SEMEJANZAS | DIFERENCIAS | INTERPRETACIÓN |
|---|---|--|---|--|---|---|---|
| 1. ¿De qué manera considera, que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en el plazo razonable? | Negativamente, porque, si en caso el Fiscal requiere una prórroga adicional a la prórroga por razones objetivas, es decir, existe la necesidad de culminar actos de investigación, pero la norma establece que solo puede ser solicitado en una oportunidad, lo cual podría constituir una afectación al plazo razonable. | Su repercusión en el decurso de una investigación respecto al plazo razonable puede resultar positiva, siempre que, realmente existe razones objetivas para solicitarla, esto es, que se otorgue en el marco de la necesidad de actuar actos de investigación que por diversos motivos - no imputables al fiscal- no | Incide de forma negativa, ya que si el fiscal necesita solicitar prórroga adicional a la prórroga, con la finalidad de culminar actos de investigación que por razones externas no se concluyeron. No sería posible, ya que solo está permitido solicitar solo una vez. | <ul style="list-style-type: none"> - Negativamente - Razones objetivas - Afectación al plazo. | Dos participantes consideran que el tratamiento actual de la prórroga incide negativamente. | Un participante considera que incide de forma positiva, respecto al plazo razonable | El tratamiento de la prórroga en la actualidad incide de forma negativa respecto del plazo razonable, porque la norma establece que la prórroga puede ser solicitada por única vez, sin tener en cuenta que a veces por razones externas no se culminan actos de investigación. |

| | | | | | | | |
|--|---|---|--|---|--|----------------|---|
| | | <p>podieron llevarse a cabo. Caso contrario, de no encontrarnos ante este supuesto podría constituir una afectación al plazo razonable</p> | | | | | |
| <p>2. ¿Considera usted que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria incide en los pronunciamientos fiscales en los casos complejos?</p> | <p>Si, puesto que, en la actualidad está permitido solicitarlo por única vez, siendo que habitualmente el plazo que otorga la Judicatura en primera instancia sea revocado, lo cual afecta los actos de investigación en los casos complejos, ya que debemos tener en cuenta en una investigación considerada como tal, se evalúa aspectos como la dificultad y</p> | <p>Es en los casos complejos donde no suele ser suficiente el plazo para actuar actos de investigación; siendo este mecanismo el que permite la ampliación de plazo -previo control judicial- justamente el que muchas veces determinará el sentido del pronunciamiento fiscal culminada la</p> | <p>Si, ya que está permitido solicitar solo en una oportunidad, además se debe tener en cuenta que el plazo otorgado en primera instancia suele ser revocado en segunda instancia, lo que conlleva una afectación en los actos indagatorios en los delitos de crimen organizado.</p> | <p>Casos - complejos - Permite. plazo -</p> | <p>Los tres participantes coinciden que el tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria si inciden en los pronunciamientos fiscales en los casos complejos.</p> | <p>Ninguna</p> | <p>Se tiene que existe una limitación al establecer que la prórroga pueda ser solicitado solo en una oportunidad, por ello se considera que si incide en los pronunciamientos fiscales.</p> |

| | | | | | | | |
|---|--|---|---|--|---|--|--|
| | cantidad significativa de los actos de investigación. | investigación preparatoria. | | | | | |
| 3. ¿Cuál es el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria? | En la actualidad la norma establece que el Representante del Ministerio Público puede solicitar la prórroga por única vez. | La norma establece que la prórroga puede ser solicitada por única vez, sin embargo, considero que se suele utilizar como mecanismo para superar la falta de diligencia del representante del Ministerio Público durante la investigación. | Que, el Fiscal puede solicitar la prórroga solo en una oportunidad. | <ul style="list-style-type: none"> - Establece - Solicitar - Prorroga | Dos participantes coinciden en que el tratamiento actual de la prórroga es que el Fiscal está habilitado solicitar la prórroga por única vez. | Un participante considera que el tratamiento actual de la prórroga es un mecanismo para superar la falta de diligencia del Representante del Ministerio Público. | Se tiene que en la actualidad el ordenamiento jurídico establece que el Fiscal está facultado de solicitar la prórroga de la investigación preparatoria por única vez. |
| 4. ¿ Considera usted, que el tratamiento actual de la prórroga de investigación preparatoria permite agotar todos los actos de investigación en el | En los casos complejos no permite agotar todos los actos de investigación, ya que, si el plazo concedido en primera instancia es revocado en | Si se utiliza adecuadamente este mecanismo procesal, efectivamente, será una herramienta útil para que se | Considero que, tratándose de casos complejos, no permite agotar todos los actos de investigación, ya que, si el | <ul style="list-style-type: none"> -casos complejos - Mecanismo Procesal - Herramienta útil - Agotar | Dos participantes consideran que el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria, en los casos | Un participante considera que si se utiliza adecuadamente el mecanismo procesal | El tratamiento actual de la prórroga de la investigación preparatoria no permite agotar todos los actos de investigación en los casos |

| | | | | | | | |
|---|--|---|--|---|--|--|--|
| | | determine si hay | plazo concedido en primera instancia | | | | |
| delito de crimen organizado? | segunda instancia, afectaría la culminación de los actos de investigación, puesto que el Fiscal solicita la prórroga porque hay la necesidad de terminar actos indagatorios que no pudieron llevarse a cabo por razones ajenas del fiscal. | necesidad de formular un requerimiento o de sobreseimiento. En ese sentido, permite agotar todos los actos de investigación para que se tenga un pronunciamiento objetivo sobre los hechos. | fuese revocado en segunda instancia, afectaría la culminación de los actos de investigación, puesto que el Fiscal solicita la prórroga porque hay la necesidad de terminar actos indagatorios que no pudieron llevarse a cabo por razones ajenas del fiscal. | | complejos no permite agotar todos los actos de investigación. | resultaría útil para que se determine si hay necesidad de formular algún requerimiento . | complejos, ya que al para ser considerados como tal, se determina de acuerdo a la cantidad de delitos, de imputados además, se requieren realizar actos indagatorios que requieren de tiempo (plazos prolongados). |
| 5. ¿Considera usted que el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria garantiza el debido proceso? | No, si no se logran ejecutar todos los actos indagatorios, por razones extraordinarias a la actuación del Fiscal, no habría un esclarecimiento | Considero que, si no se llega al esclarecimiento real del hecho denunciado debido al plazo, si habría afectación del debido proceso. | Considero que no hay garantía del debido proceso, si no se logran agotar todos los actos procesales por razones ajenas a la función del Fiscal. | - Permitir - Requerir - Necesidad - Concluir | Todos los participantes están de acuerdo en que el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria no | Ninguna | El tratamiento actual de la prórroga no garantiza el debido proceso, porque usualmente en los casos complejos se requiere realizar |

| | | | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|----------|--|
| | efectivo de los hechos, lo que implicaría una deficiencia en el tratamiento actual de la prórroga | | | | garantiza el debido proceso. | | cantidad de actos indagatorios que por su naturaleza suelen tardar. Y la norma al no permitir solicitar prórroga adicional a fin culminar actos de investigación no se garantiza un debido proceso |
| 6. ¿Considera usted que es eficiente el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria? | No, por cuanto que el Representante del Ministerio Publico puede solicitar la prórroga solo en una oportunidad. Creo que, se debería permitir la solicitud en las oportunidades que el Fiscal considere, pero, teniendo en cuenta el límite | Si es eficiente, pero considero que debería permitirse al representante del Ministerio Publico solicitar la prórroga hasta en dos oportunidades, ello sin exceder el plazo razonable. | Considero que no es eficiente, puesto que existe una limitación hacia el representante del Ministerio Publico al estar permitido en requerir la prórroga solo en una oportunidad, y si tuviese la necesidad de requerir la prórroga adicional, a fin de concluir los actos indagatorios, ya no es posible. | - Ejecutar - Razones - Esclarecimiento - Hechos | Todos los participantes consideran que el tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria no es eficiente | Ninguna. | Respecto al tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria, considero que no es eficiente, porque existe una limitación hacia el Fiscal, estableciendo que la prórroga sea articulada una vez, lo que conlleva que, si |

| | | | | | | | |
|--|---|--|---|---|--|---|---|
| | del plazo que se otorga, en los casos complejos se sabe que el plazo es de 36 meses al igual que su prórroga. | | | | | | se tiene actos indagatorios pendientes para culminar, estos ya no se podrían terminar |
| 7. ¿Cuál es la problemática y consecuencias del tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria? | Podría considerarse que es la limitación al Representante del Ministerio Público, ya que esta solo puede solicitar la prórroga en una oportunidad. Por ende, debe concluir con la investigación, y sin posibilidad de solicitar una nueva prórroga. | Desde un aspecto aplicativo la falta de una evaluación correcta por parte de los Jueces al momento de concederla y desde el aspecto normativo que en casos de procesos comunes se conceda de forma automática sin que haya un análisis de su sustento. | Considero que es la limitación que tiene el Fiscal, ante la norma que establece que la prórroga se puede solicitar solo por única vez. Y como consecuencia seria la afectación del debido proceso, concluir con la investigación mayormente en los delitos de crimen organizado sin el esclarecimiento total de los hechos, debido a falta de tiempo. | - Limitación - Solicitar - Única vez - prórroga | Dos participantes consideran es la limitación que tiene el Representante del Ministerio Público. | Un participante considera que es la falta de una evaluación correcta por parte de los jueces. | La problemática del tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria es la restricción que se tiene hacia el Representante del Ministerio Público, al establecer que la prórroga se solicitada por única vez. |
| 8. ¿Considera que, la complejidad de los casos amerita que se realice alguna | Tal vez en los casos complejos si debería tenerse en cuenta, ya que, por la dificultad | Todos los pedidos de prórroga de la investigación preparatoria | Creo que, si amerita en los casos complejos, ya que, para ser considerados | - Caso - Avaluación - Dificultad - Disminuido Exceder. | Todos los participantes consideran que la complejidad de los casos si | Ninguno. | En cuanto a los casos complejos si amerita tener en cuenta alguna |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|---|---|--|--|
| modificación al tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria? | del caso, y diversos motivos ajenos a su labor, el fiscal no logra agotar todos los | debieran pasar por una evaluación y análisis de los actos de | como tal, se evalúa la dificultad del caso, cantidad de imputados, los | - | amerita que realice una modificación al tratamiento | | modificación al tratamiento actual de la prórroga en la investigación preparatoria |
| | actos procesales, además, cabe la posibilidad que el plazo sea disminuido en segunda instancia. Por ello, considero que, si debería establecer que el Fiscal pueda solicitar la prórroga, las veces que sea necesario, pero sin exceder el plazo establecido por ley (36 meses). | investigación pendiente por realizar que la fundamentan. Desde esa óptica es necesario que la norma procesal permita la solicitud de prórroga automática, pero sin exceder el plazo razonable. | delitos entre otros, lo cual conlleva también la dilación en los actos de investigación, además, el plazo de la prórroga en segunda instancia suele ser revocado (disminuido), por lo que, el Fiscal no logra agotar todos los actos procesales. Por eso, considero que el representante del Ministerio Público pueda tener la posibilidad de solicitar la prórroga cuando considere necesario, siempre y cuando no se exceda el plazo razonable (36 meses). | | actual la de prórroga. | | |

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO N°342 DEL
CÓDIGO PROCESAL PENAL QUE MODIFICA Y REGULA EL
TRATAMIENTO DE LA PRÓRROGA EN LA INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA Y GARANTIZA EL PLAZO RAZONABLE EN LOS
DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

Modifíquese el artículo N° 342 del Código Procesal Penal, en los siguientes términos:

Dice:

Artículo 324. Plazo

1. El plazo de la Investigación Preparatoria es de ciento veinte días naturales. Sólo por causas justificadas, dictando la Disposición correspondiente, el Fiscal podrá prorrogarla por única vez hasta por un máximo de sesenta días naturales.

2. Tratándose de investigaciones complejas, el plazo de la Investigación Preparatoria es de ocho meses. Para el caso de investigación de delitos perpetrados por imputados integrantes de organizaciones criminales, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma, el plazo de la investigación preparatoria es de treinta y seis meses. La prórroga por igual plazo debe concederla el Juez de la Investigación Preparatoria.

Debe decir:

Artículo 324. Plazo

1. El plazo de la Investigación Preparatoria es de ciento veinte días naturales. Sólo por causas justificadas, dictando la Disposición correspondiente, el Fiscal podrá prorrogarla de forma excepcional y sucesiva, siempre que cada ampliación esté debidamente sustentada

en nuevos actos de investigación pendientes o circunstancias sobrevinientes, y que en conjunto no exceda el plazo razonable.

2. Tratándose de investigaciones complejas, el plazo de la Investigación Preparatoria es de ocho meses. Para el caso de investigación de delitos perpetrados por imputados integrantes de organizaciones criminales, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma, el plazo de la investigación preparatoria es de treinta y seis meses. La prórroga por igual plazo será otorgada por el Juez de la Investigación Preparatoria, quien evaluará el requerimiento del fiscal, verificando que la solicitud se encuentre debidamente motivada y que la ampliación resulte necesaria, idónea y proporcional, en respeto del derecho al plazo razonable

Ofrecer garantía del plazo razonable [Propuesta].

ANEXO O-DECLARACIÓN JURADA**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, Yanet Gudelia Rojas Vasquez, con Documento Nacional de Identidad N°72159543, BACHILLER en DERECHO por la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, presento la tesis titulada “**Tratamiento de la prórroga en la investigación preparatoria y su incidencia en el plazo razonable en el delito de criminalidad organizada, Cercado de Lima, 2024**”, con la finalidad de cumplir con los requisitos señalados por el reglamento de nuestra facultad y cumpliendo los parámetros exigidos para tal finalidad; asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que toda la documentación que acompaño al presente trabajo de investigación se encuentra dentro los límites de veracidad y la autenticidad. Asimismo, declaro bajo juramento que todos los datos e información consignada en la presente tesis son conforme a la verdad y autenticidad, contrastada con la realidad social. En ese sentido, asumo la responsabilidad que al caso amerite ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de información o de documentos, de tal modo que, ante cualquiera de estas premisas, me someto a lo que disponga la Universidad Nacional Federico Villarreal en sus normas académicas y reglamentarias.

**YANET GUDELIA ROJAS VASQUEZ****DNI N°72159543**